Sesion 2.ª ordinaria en 18 de Junio de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se designan los miembros de la Comision de Presupuestos por parte de esta Cámara.—Se acuerda preferencia a la discusion de un proyecto relativo a inversion de fondos en la instalacion de la Cámara, i a otro sobre modificacion de la lei de municipalidades, presentado por el señor Risopatron.— El señor Feliú hace diversas consideraciones sobre la conveniencia de aumentar el trabajo de la Cámara i de proveer el puesto de secretario de comisiones.—El mismo señor Diputado llama la atencion sobre un abuso que, a su juicio, está cometiendo la Compañía Sud-Americana de Vapores, cobrando los pasajes en oro chileno avaluado con un recargo respecto de la libra esterlina.—Contesta el señor Ministro del Interior. —Se aprueba el proyecto sobre concesion de fondos para la instalacion de la Cámara.—Se aprueba en jeneral el proyecto del señor Risopatron, sobre modificacion de la lei de municipalidades.—Se discute i es desechada una agregacion hecha por el Senado, al proyecto de desagües en Concepcion.—Continúa i queda terminada la discusion del proyecto sobre desagües en Iquique.— Se aprueban cuatro proyectos que conceden autorizacion para conservar la posesion de bienes raices.—Se pone en discusion jeneral un proyecto sobre construccion de faros, i despues de un debate en que toman parte varios señores Diputados, se acuerda, a indicacion del señor Silva Cruz, aplazar la consideracion de dicho proyecto hasta el mártes próximo, i discutirlo entónces con o sin informe.—La misma postergacion se acordó pedir para el proyecto relativo a contribucion de faro i tonelaje.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que adjunta una nota en que se trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Negrete para solicitar del Congreso que disponga su anexion al territorio municipal de Nacimiento.

Id. del id. en que propone un proyecto sobre autorizacion para invertir hasta la suma de cuarenta i cinco mil pesos en el pago de cantidades adeudadas, i con cargo al presupuesto de Relaciones Esteriores.

Id. del id. con el que propone un proyecto sobre enajenacion de salitreras.

Id. del id. con el que acompaña el presupuesto de gastos públicos para 1896.

Id. del id. con el que propone un proyecto de defensa de los intereses fiscales.

Id. del id. con el que propone un proyecto sobre retiro de los empleados de instruccion primaria.

Notas de varias municipalidades con las que acompañan sus respectivos presupuestos.

Mocion del señor Tocornal sobre acuñacion de moneda de vellon.

Id. de los señores Valdes Valdes i Yáñez, en que proponen se destine la cantidad de 20,000 pesos para cubrir los gastos de instalacion provisional de la Cámara.

Solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 1.ª ordinaria en 4 de junio de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes don Ismael.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Barriga, Juan Agustin
Barrios, Alejo
Barros, Octavio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Feliú, Daniel
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Nicolas
Herboso, Francisco J.
Herquíñigo, Aníbal
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltran
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Saavedra, Cornelio
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejildo
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Valdes Cuevas, J. Florencio
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion 80.ª estraordinaria de 24 de mayo último.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro del Interior de 28 de mayo, en el que anuncia la asistencia de S. E. el Presidente de la República a la sesion de apertura del Congreso Nacional.

Al archivo.

2.° De un oficio del Honorable Senado en el cual comunica que no ha insistido en la modificacion introducida en el artículo 3.° del proyecto sobre contratacion de empréstitos.

3.° De un oficio de la Honorable Comision Conservadora en el que da cuenta de sus trabajos durante el receso del Congreso Nacional.

Se acordó publicar i archivar.

4.° De un informe de la Comision de Policía Interior acerca del local en que puede funcionar la Cámara.

En tabla.

5.° De los presupuestos de las municipalidades de Cobquecura, Tutuquen, Casablanca, Lebu, Rinconada de los Andes, Negrete, Rinconada del Parral, San Antonio de Putaendo, Las Máquinas, Placilla, San Felipe i de San Félix de Vallenar.

6.° De dos solicitudes particulares:

Una de don Francisco Antonio Saavedra en la que pide se le conceda alguna proteccion para la introduccion i cultivo en Chile de la planta llamada «maní.»

I la otra de los señores V. Lambert, Eulojio P. Cotapos i Luis L. Zegers, en la que piden se conceda proteccion a la fabricacion de azúcar de betarraga.

Pasaron a la Comision de Hacienda.

7.° De los siguientes asuntos, de que se dió cuenta en sesiones estraordinarias i quedaron para tramitarse en las presentes sesiones:

Mocion del señor Valdes Cuevas en la que propone un proyecto de lei para espropiar los terrenos necesarios para la apertura de tres caminos en Rinconada del Parral.

A Comision de Gobierno.

De los siguientes de la Comision de Gobierno:

Sobre la solicitud de la Municipalidad de Copiapó en que pide se declare de utilidad pública los terrenos necesarios para construir un malecon en el rio de Copiapó.

Sobre la solicitud de la Fábrica Nacional de Galvanizacion en la que pide cierta estension de terrenos.

Sobre la solicitud de don Cárlos E. Lister en que pide privilejio esclusivo para esplotar los depósitos de petróleo.

Sobre creacion de una subdelegacion en el departamento de Limache.

Sobre la solicitud de la Municipalidad de la Serena en que pide la espropiacion de un terreno a fin de ensanchar la calle de Gandarillas de esa ciudad.

Relativo a declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar la calle de Blanco de Quillota.

Sobre una solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Limache, en que pide se declare de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar algunas de sus calles.

Sobre una solicitud de don Manuel A. Loaiza en la que pide ciertas concesiones para la construccion de un ferrocarril entre el pueblo de Pica i la estacion de Pintados de la Compañía de los ferrocarriles salitreros.

Quedaron en tabla.

De un informe de la Comision de Guerra sobre la solicitud del sarjento-mayor don Clodomiro Hurtado en que pide aumento de la pension de retiro.

De otro de la misma Comision acerca de la solicitud doña Clotilde Baños en que pide aumento de pension.

Pasaron a Comision Revisora.

De un informe de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de don Cárlos Freraut, en que pide se la indemnice por perjuicios sufridos por la espropiacion de la oficina salitrera Barrenechea.

Para tabla.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Tabla, quedando acordada como sigue:

1.° Proyecto sobre construccion de faros.

2.° Proyecto que establece una contribucion de faros.

3.° Proyecto de desagües en Concepcion. Aprobado en jeneral.

4.° Proyecto de desagües en Iquique. Aprobado en jeneral.

5.° Proyecto sobre provision de agua potable para la ciudad de Pisagua.

6.° Proyecto que crea inspectores sanitarios.

7.° Id. que organiza el servicio de beneficencia pública.

8.° Proyecto de permuta de terrenos para un edificio del cuartel de bomberos de Valdivia.

9.° Proyecto que autoriza a la Casa de Huérfanos de la Serena para conservar un bien raíz.

10. Id. id. para la Sociedad de Artesanos de la Union de Chillan.

11. Id. id. para la sociedad del Patrocinio de San José.

12. Id. de la Sociedad Concordia Itálica de Arica.

13. Proyecto sobre ensanche del cementerio de Concepcion.

14. Informe de la Comision de Gobierno sobre declarar libre i reglamentar la construccion de ferrocarriles.

15. Id. de la Comision de Gobierno sobre el mensaje de S. E. el Presidente de la República que tiene por objeto establecer la servidumbre de tránsito para las comunicaciones eléctricas aéreas o subterráneas.

16. Proyecto de la Comision de reorganizacion de los servicios públicos sobre reforma de la planta legal de los inspectores fiscales.

17. Id. de la misma Comision sobre anexion de las funciones de jueces de subdelegacion a los oficiales del Rejistro Civil.

18. Id. de la misma Comision sobre presentacion de las cuentas de los tesoreros fiscales.

19. Id. de la misma Comision sobre reforma de la lei de jubilacion.

20. Id. de la misma Comision sobre conservacion de bienes fiscales i defensa de los juicios que los afecten.

21. Id. sobre modificacion de la lei de 16 de setiembre de 1884.

22. Id. sobre aumento de sueldos a funcionarios eclesiásticos.

23. Id. sobre reintegro de los tribunales de Justicia.

24. Id. de reforma de la lei de marcas de fábrica.

25. Id. sobre creacion del departamento de Santa Cruz.

Se pasó en seguida a la eleccion de mesa directiva.

El escrutinio entre 62 votantes, siendo 32 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Valdes Valdes don Ismael....	57	votos
Por el señor Donoso Vergara don Pedro...	1	"
En blanco.....	4	"
Total.....	62	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Besa don Carlos.....	41	votos
Por el señor Boizard don Cárlos.....	1	"
En blanco.....	20	"
Total.....	62	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez don Eliodoro.....	57	votos
Por el señor Videla don Eduardo.....	1	"
En blanco.....	4	"
Total.....	62	votos

En consecuencia, quedaron elejidos, Presidente, el señor Valdes Valdes; primer vice-Presidente, el señor Besa, i segundo vice-Presidente el señor Yáñez.

A indicacion del señor Valdes (Presidente) se acordó dirijir oficio al señor Ministro del Interior a fin de que trasmita a la Municipalidad de Santiago los agradecimientos de la Cámara por haber ofrecido el local en que celebra sus sesiones para que tuvieran lugar las de la Cámara.

Se puso en proyecto de acuerdo formulado por la Comision de Policía Interior para designar local de sesiones dándose por aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

Dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara acuerda continuar funcionando en el edificio de la Universidad miéntras se termina el que definitivamente debe ocupar.»

El señor Ossa hizo indicacion para dar preferencia en la tabla a los asuntos indicados en los números 9, 10, 11 i 12 del informe de la Comision de Tabla, ya acordado, i que se refieren a conceder autorizacion a ciertas instituciones para conservar bienes raices.

El señor Salinas hizo indicacion para que se diera preferencia sobre todo otro asunto a los proyectos sobre desagües en Concepcion e Iquique.

El señor Feliú hizo algunas observaciones relativas al estado en que se encuentra el puente de los Maquis del ferrocarril de Santiago a Valparaiso.

Usó de la palabra el señor Fernández Albano (Ministro de Industria i Obras Públicas).

El señor Bello Codecido reiteró al señor Ministro de Industria la peticion de datos relativos a entradas i gastos de la Esposicion de Minería i Metalurjia.

Usó de la palabra el señor Fernández (Ministro de Industria).

El señor Vergara solicitó nuevamente del mismo señor Ministro datos relativos a la forma en que se habia ordenado la inversion de ciertos fondos del presupuesto de Industria i Obras Públicas.

El señor Concha hizo indicacion para suspender las sesiones a fin de que la Mesa Directiva procediese a hacer ejecutar los arreglos convenientes para la instalacion de la Cámara.

El señor Valdes Valdes (Presidente) modificó esta indicacion en el sentido de que se suspendieran las sesiones una vez que lo acordara la Honorable Cámara de Senadores.

Usó de la palabra el señor Feliú.

El señor Salinas preguntó al señor Ministro del Interior si tenia ya el informe relativo a la aplicacion del artículo 52 de la lei de municipalidades acerca de la distribucion del proyecto de la contribucion sobre la propiedad salitrera.

Respondió el señor Barros Luco (Ministro del Interior.)

Habiendo terminado la primera hora, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Ossa se dió por aprobada con un voto en contra.

La del señor Salinas se aprobó por 50 votos contra 10, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La del señor Concha, modificada por el señor Presidente, para suspender las sesiones una vez que lo acuerde el Honorable Sedado autorizando a la Mesa para ejecutar los arreglos de instalacion, fué aprobada por 56 votos contra 10, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Entrando en la órden del dia se puso en discusion la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto sobre desagües para Concepcion i que consiste en la agregacion de un artículo. Usaron de la palabra los señores Fisher, Bannen i Walker Martínez, quedando para segunda discusion a pedido del señor Walker.

Se levantó la sesion a las 4.45 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunta tengo el honor de enviaros la nota oriji nal en que se trasmite el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Negrete para solicitar del Congreso Nacional que disponga su anexion al territorio municipal de Nacimiento.

Santiago, 7 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—R. *Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con fecha 12 de octubre del año próximo pasado presenté a vuestra consideracion un proyecto de lei destinado a concederme un suplemento de sesenta mil pesos al ítem 7 de la partida 5.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores, correspondiente a ese año, que consultaba fondos para gastos imprevistos de Relaciones Esteriores.

En atencion a qua varios de los gastos que motivaron la peticion de ese suplemento pudieron ser cubiertos posteriormente con fondos disponibles del presupuesto en oro del mismo año, ya que los demas desembolsos no eran de carácter inmediato i urjente, no se insistió en el despacbo de ese proyecto de lei.

Al presente, se hace necesario cubrir los compromisos pendientes.

En esta virtud, oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuarenta i cinco mil pesos en el pago de las cantidades que se consignan en el cuadro adjunto.

Santiago, 12 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—*Luis Barros Borgoño.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En conformidad con lo dispuesto en la lei número 127, de 29 de noviembre de 1893, se han enajenado en pública subasta las oficinas i estacamentos salitrales que en ellas se enuncian con escepcion de dieziocho de esos estacamentos i oficinas para los cuales no hubo interesados.

Miéntras llega el caso de enajenar esas propiedades es fuera de duda que conviene realizar desde luego la venta de algunos pequeños retazos de terrenos salitreros que quedan en los deslindes de oficinas en esplotacion i que por sí solos no bastarán para instalar trabajos independientes a causa de lo reducido de la superficie que encierran. Por otra parte, la conservacion de éstos impondrá al Estado gravámenes de consideracion para mantener su integridad i evitar posibles internaciones.

Ademas la esplotacion de esos pequeños estacamentos no podria introducir alteracion alguna en la condicion i jeneral desarrollo de la industria salitrera.

Fundado en estos antecedentes, someto a vuestra consideracion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República por el término de un año, para que proceda a enajenar en pública subasta los siguientes estacamentos salitrales de Tarapacá:

1.º Terrenos que circundan la pertenencia de Jazpampa.
2.º Id. de San Antonio.
3.º Id. otros de Matamunqui.
4.º Id. de Rosario de Asturizaga.
5.º Id. en el cerrito perteneciente a San Antonio i Compañía.
6.º Id. al norte del anterior.
7.º Id. en el cerro de San Francisco.
8.º Id. denominados la Banda.
9.º Cerro frente a Reducto.
10. Terrenos al rededor de Palcha.
11. Id. en Pozo Almonte.
12. Id. otros del estacamento de Buen Retiro.
13. Id. al deslinde de la oficina Serena.
14. Id. otros de la oficina Constancia.
15. Id. en el deslinde de la oficina Virjinia.
16. Id. en el deslinde de la oficina Sebastopol.
17. Id. en el cerrito de San Andres i de Rosario, frente al núm. 2 de Quebrada de Pasos.
18. Faja situada al sur de las salitreras Peruana i Sacramento.
19. Terrenos entre Nueva Soledad i Barrenechea.
20. Id. al norte de la oficina La Perla.
21. Id. al norte de la oficina Providencia.
22. Id. al sur de la oficina Elena.
23. Id. en el deslinde de la oficina Virjinia.
24. Id. en el deslinde de la oficina San Pablo.

Art. 2.º El remate se efectuará en la ciudad de Iquique, ante la junta de Almoneda, integrada con el Delegado Fiscal de Salitreras, previo aviso de sesenta dias publicados en el *Diario Oficial*, i en dos diarios de Santiago, Valparaiso e Iquique.

Art. 3.º El mínimum de la subasta será el valor de tasacion que determine una comision designada por el Presidente de la República.

Art. 4.º El precio de la venta se pagará en moneda corriente o en buenas letras sobre Lóndres, a noventa dias vista i a razon de dieziocho peniques por peso; entregando el comprador la mitad del precio diez dias despues del remate i el resto en el plazo de seis meses contados desde esa misma fecha con el interes del cinco por ciento anual.

Art. 5.º Para ser admitido a la licitacion será menester presentar una garantía calificada por el Intendente de la provincia, equivalente a la mitad del mínimum fijado.

Art. 6.º Si no se hiciera el pago en la forma i plazos designados, quedará resuelta la venta i el subastador pagará a beneficio fiscal una multa correspondiente al veinte por ciento del precio de la subasta.

Art. 7.º El Gobierno entregará los estacamentos en conformidad a las mensuras i linderos que se detallen en los planos formados por la Delegacion Fiscal de Salitreras.

Santiago, 14 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—*M. S. Fernández.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el proyecto de presupuesto de gastos de la República para el próximo año de 1896.

El ejercicio financiero del año en curso se cerrará con un sobrante de 7.046,000 pesos, segun cálculos prudentes hechos al respecto.

Las entradas para 1896 se calculan en 80.500,000 pesos, distribuidos como sigue:

Derechos de internacion	$ 12.000,000
Recardo de id	8.766,000
Esportacion de salitre (11.960,000 quintales)	19.136,000
Recargo sobre 18d	21.262,000
Esportacion de iodo i recargo	700,000
Almacenaje, muellaje i comisos	200,000
Productos de ferrocarriles	14.000,000
Papel sellado i estampillas	550,000
Correos i telégrafos	1.000,000
Arriendos, redenciones de censos, etc.	400,000
Venta de bienes nacionales	2.000,000
Otras rentas	486,000
	$ 80.500,000

Este cálculo se ha hecho sobre base reducida i en la moneda legal creada por lei de 11 de febrero último.

La esportacion del salitre se estima en 11.960,000 quintales, atendiendo a la marcha de la produccion en el año en curso i al aumento que recibirá indudablemente con las nuevas oficinas que han entrado en esplotacion, aparte del mayor consumo de esta sustancia en los mercados.

No se altera el cálculo de entradas hecho para 1895 a los ferrocarriles del Estado.

El producto que dará el dique de Talcahuano se ha estimado en 100,000 pesos durante 1896, cantidad que aparece en el ramo de varias entradas.

Estimando las entradas fiscales para 1896 en 80.500,000 pesos i agregando el sobrante que quedará en el año en curso valorizado en 7.046,000 pesos, tenemos como suma para saldar el ejercicio del año próximo la de 87.546,000 pesos, cifra superior en 14.377,855 pesos 69 centavos al proyecto de presupuesto de gastos que acompaño.

Los gastos del presupuesto ascienden a 73.168,144 pesos 31 centavos, distribuidos como sigue:

Interior	$	5.609,315 66
Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion		2.550,483 67
Justicia e Instruccion Pública		9.290,941 08
Hacienda		14.023,871 05
Guerra		9.284,356 73
Marina		7.623,611 83
Industria i Obras Públicas		24.785,564 29
Total	$	73.168,144 31

El cuadro que sigue manifiesta que el proyecto de presupuestos para 1896, comparado con la lei vijente, es inferior en 5.313,896 pesos 96 centavos.

		1895		1896	
Interior	$	5.700,049	01	$ 5.609,315	66
Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion		2.398,245	67	2.550,483	67
Justicia e Instruccion Pública		9.385,734	57	9.290,941	08
Hacienda		14.459,278	48	14.023,871	05
Guerra		10.410,632	01	9.284,356	73
Marina		7.692,715	93	7.623,611	83
Industria i Obras Públicas		28.435,385	60	24.785,564	29
Suma	$	78.482,041	27	$ 73.168,144	31

En el proyecto de presupuestos se consultan todos los gastos en la moneda légal creada por la lei de 11 de febrero de 1395, suspendiéndose la division que existe en la lei vijente de gastos en moneda corriente i gastos en oro, que no tiene ya razon de ser.

El presupuesto del Interior se reduce en 90,703 pesos 36 centavos.

Esta disminucion apreciable se debe principalmente a la reduccion de los gastos de beneficencia en 279,000 pesos por subvenciones concedidas por una sola vez, en la lei vijente, a establecimientos de esta naturaleza i gastos estraordinarios de la Casa de Orates i otros de menor importancia.

No obstante esta disminucion en el proyecto se consultan mejoras en los servicios de correos, telégrafos i vacuna que suman 223,725 pesos nueve centavos; se aumenta a 140,000 pesos la cantidad destinada a la construccion del manicomio nacional; se provee a la construccion de edificios especiales para las oficinas de correo de Valparaiso e Iquique; se mantiene la misma suma acordada por la lei vijente como ausilio a las municipalidades para la provision de agua potable.

Las mejoras del servicio de telégrafo consisten principalmente en la construccion de nuevas líneas o instalacion de oficinas que llenen las necesidades que se hacen sentir en este servicio.

El proyecto de presupuestos de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion es superior a la lei en ejercicio en ciento cincuenta i dos mil doscientos treinta pesos.

A la seccion de las Relaciones Esteriores corresponde en el aumento la suma de sesenta i ocho mil pesos, que se debe a la necesidad de crear una Legacion de primera clase en la República Oriental del Uruguai i en Paraguai i a que se eleva a Legacion de primera clase la que consulta el presupuesto vijente para Ecuador.

El presupuesto destinado al Culto se ha aumentado en vista de las necesidades que impone la mejor organizacion del servicio de misioneros.

El ramo de Colonizacion, al cual se le dedica una preferente atencion, absorbe la casi totalidad del mayor gasto de este presupuesto sobre el del año en curso.

El desarrollo que dia a dia adquiere este servicio

ha hecho indispensable proveer a su incremento i organizacion a medida de los recursos disponibles.

A la colonizacion del vasto i rico territorio de Magallanes se destinan en el proyecto las sumas que se ha creido posible invertir en el año próximo con este fin.

Si bien en este presupuesto se han introducido nuevas partidas o aumentado otras, en cambio se han reducido, en lo posible, aquellas que eran susceptibles de disminucion, lo que en resúmen deja el aumento total limitado a la cifra apuntada.

A ciento noventa i cinco mil novecientos setenta i cinco pesos treinta i ocho centavos asciende el menor gasto que importarán en 1896 los servicios a cargo del Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.

Aun cuando se han hecho algunas agregaciones en las partidas para mantenimiento de establecimientos pénales i en las de juzgados de letras, corresponde al ramo de Justicia, en la reduccion total, la suma de noventa i un mil doscientos veintitres pesos en que se rebajan las cantidades consultadas, en la lei vijente, para obras públicas, para gastos de prisiones i para varios gastos.

En la seccion de Instruccion Pública el menor gasto alcanza a ciento cuatro mil setecientos cincuenta i dos pesos treinta i ocho centavos, que se obtiene reduciendo la partida destinada a construcciones i suprimiendo gastos que se hacian en oro i que no figurarán en 1896; sin embargo, en este ramo se aumentan en el proyecto los fondos destinados al mantenimiento de establecimientos de instruccion secundaria en razon del mayor sueldo que se asigna a loss empleados que sirven en ellos.

La economía que se hace en el proyecto de presupuesto en el departamento de Hacienda asciende a cuatrocientos treinta i cinco mil cuatrocientos siete pesos cuarenta i un centavos.

Se obtiene esta reduccion con la supresion de varias partidas que consultan gastos que debian hacerse por una vez en el presente año i rebajando la destinada a obras públicas, aparte de la disminucion apreciable que se hace en la partida de imprevistos i en la de varios gastos.

Los gastos en el estranjero se reducen en ciento cuarenta i dos mil ochocientos cuarenta pesos por la supresion de varias partidas que se ha estimado conveniente efectuar por consultarse en ellas sumas destinadas a objetos que no tendrán aplicacion en el año próximo.

Sin embargo, se han aumentado aquellas partidas que las necesidades del servicio ha hecho indispensable su aumento.

En el Departamento de Guerra la disminucion asciende a un millon ciento veintiseis mil doscientos setenta i cinco pesos veinticuatro centavos, que se obtiene con la reduccion hecha en la partida que consulta fondos para armamento menor i equipo.

En el proyecto, no obstante, se consultan los fondos necesarios para el sostenimiento del nuevo Rejimiento de Artillería de Campaña que se ha creado i del aumento de alumnos de la Escuela Militar i de Clases.

El proyecto de presupuestos del Ministerio de Marina es menor que la lei vijente en sesenta i nueve mil ciento cuatro pesos nueve centavos.

El pago de cuentas pendientes consultado para el presente año i la disminucion de los fondos consultados para mantener ciertos servicios, como el dique de Talcahuano, forman la suma que se anota como deduccion de este ramo.

En el departamento de Industria i Obras Públicas se realiza una economía de tres millones seiscientos veintiseis mil setecientos cincuenta i cuatro pesos sesenta i cuatro centavos, comparando las sumas que consulta la lei vijente i las que se consultan en el proyecto.

A un millon de pesos asciende la menor suma que consulta para atender a la construccion de los ferrocarriles que autoriza la lei de 20 de enero de 1888, i se cree que a pesar de ello se podrá atender a la construccion en condiciones normales.

Para equipo de esos ferrocarriles se destinan doscientos mil pesos ménos que la cantidad que existe con este objeto en el presupuesto vijente.

La partida que en el presente año consulta fondos para adquisicion de elementos de traccion para los ferrocarriles en esplotacion sufre una rebaja de un millon doscientos noventa mil pesos, pues se cree que con la que se consulta i los materiales adquiridos se atenderán las necesidades del servicio.

En doscientos cuarenta mil pesos se disminuye la partida de caminos i vías fluviales por destinarse menor suma a la construccion de puentes.

Aparte de estas reducciones se suprime en el proyecto la cantidad que en este año se destinaba a pagar la suma que arrojara la liquidacion del contrato de construccion de los ferrocarriles de Angol a Traiguen i Renaico a Victoria.

Se consultan en este presupuesto los fondos necesarios para el correcto mantenimiento de todos los servicios a cargo de este Ministerio, aumentándose para ello algunas partidas que reducen a la cifra indicada el menor gasto para el año próximo.

Santiago, 14 de junio de 1895.—Jorje Monit.
—*M. S. Fernández.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La organizacion defectuosa de nuestro sistema de defensa fiscal orijina pérdidas i perjuicios de la mayor entidad a que es indispensable i urjente poner remedio.

Los derechos que se ventilan en los juicios promovidos a favor o en contra del Estado son tan considerables que reclaman un estudio i una dedicacion que no siempre se encuentra en los funcionarios que hoi tienen a su cargo su defensa.

Segun datos obtenidos, el número de juicios fiscales no baja en el dia de dos mil cuatrocientos, con un valor aproximado de veinticuatro millones de pesos, i estas cifras bastan para manifestar la necesi-

dad de establecer un sistema ordenado de defensa que ponga a salvo tan cuantiosos intereses.

En no pocas ocasiones el éxito desfavorable del Fisco se debe solo a la mala direccion o a la falta absoluta de defensa; i en los últimos tiempos se han perdido juicios que importan muchos miles de pesos por no habérseles prestado la atencion necesaria.

No es estraño tampoco que estos resultados tengan a veces por causa la deficiencia o mala constitucion de los títulos que deben comprobar i asegurar los derechos del Estado. La falta de inscripcion en algunos casos, errores de redaccion en otros, han dado por resultado que los fallos de los tribunales fueran adversos al interes fiscal.

Al lado de estos inconvenientes se observa en nuestra lejislacion actual cierta vaguedad al establecer la representacion del Fisco, concediéndola a la vez a diversos funcionarios segun reglas no siempre claras i precisas. Conviene, de consiguiente, poner fin a toda incertidumbre que puede ser motivo no solo de jestiones inútiles sino de pérdidas o entorpecimientos graves para la secuela de los juicios.

Por otra parte se hace sentir la necesidad de organizar una oficina que tenga a su cargo la vijilancia i conservacion de las valiosísimas propiedades e intereses del Estado; que forme el inventario jeneral de sus bienes, que vele por el cumplimiento de las obligaciones contraidas a su favor i que impida las numerosas i considerables espoliaciones que sufre el Fisco.

Una oficina que tal mision desempeñe ahorrará enormes pérdidas a la Nacion i mantendrá la integridad de sus bienes, espuestos hoi a numerosos peligros de parte de ocupantes audaces, merced a la incuria con que esos bienes son atendidos en gran parte.

Para poner remedio a esta situacion anómala i perjudicial he formulado el proyecto que tengo el honor de someter a vuestra deliberacion en el cual se organiza, dentro de una misma oficina i bajo la direccion de un solo jefe dos consejos, encargado el uno de vijilar, administrar i conservar los bienes del Estado i el otro de defenderlos i regularizar sus títulos para ponerlos al abrigo de todo ataque.

Una i otra institucion se completan i ausilian recíprocamente, suministrándose los recursos i elementos que han menester para el logro del fin comun.

Dentro de este sistema i para asegurar sus resultados se encomienda de un modo especial a los intendentes, cuyas atenciones han disminuido bajo otros respectos, la tarea de cooperar mas eficazmente a los propósitos que esta nueva organizacion persigue, constituyéndolos en delegados i ajentes inmediatos de la oficina que se crea.

Se conseguirá de esta manera dar unidad i eficacia a la conservacion i a la defensa de los intereses cuantiosos que a la Nacion pertenecen. La accion aislada de funcionarios que obran bajo su sola inspiracion no consulta en manera alguna las conveniencias de un buen sistema en esta delicada materia, que mas que ninguna otra necesita obedecer a un plan armónico i bien meditado.

Confio, pues, en que habreis de prestar vuestra aprobacion al siguiente proyecto de lei que, oido el Consejo de Estado, tengo el honor de presentaros:

Art. 1.° Créase bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda una oficina encargada de todo lo que se relacione con la vijilancia i administracion de los bienes fiscales i con la defensa de los juicios en que el Fisco tenga interes.

Art. 2.° Esta oficina estará a cargo de un director i de dos consejos, uno de vijilancia i otro de defensa. El director formará parte de ámbos consejos, los presidirá i les servirá de órgano de comunicacion i ejecutor de sus resoluciones.

Art. 3.° Seran miembros del consejo de vijilancia el Director del Tesoro, el Director de Contabilidad, el Director de los Ferrocarriles del Estado i el Director de Obras Públicas.

El Consejo de defensa se compondrá de tres abogados que hayan desempeñado los cargos de Ministro o fiscal de las cortes de Justicia o ejercido por mas de doce años su profesion. Su nombramiento se hará por el término de cinco años, elijéndose de una lista compuesta de los consejeros que estuviesen funcionando o acabaren de desempeñar estos puestos, de cinco abogados que propondrá en el mes de junio de cada año la Corte Suprema i de otros cinco que designará en el mes de diciembre el Consejo de Defensa.

De la misma lista deberán tambien elejirse las personas nombradas en calidad de suplentes o interinos.

Art. 4.° Corresponde al Consejo de Vijilancia:

a) Formar i revisar periódicamente el inventario de las propiedades del Estado; i reglamentar la forma en que deben los tesoreros i otros funcionarios practicar las operaciones que sobre este particular les encomienda la lei.

b) Cuidar que se regularicen i completen los títulos de dichas propiedades i los comprobantes de los contratos que a ella se refieren.

c) Hacer los estudios i proponer las bases para la venta o permuta de los bienes que sea necesario o conveniente enajenar, efectuar su entrega i cuidar de que se cumplan las obligaciones de los compradores.

d) Proponer las bases para el arriendo, usufructo, etc., de propiedades fiscales i velar por la fiel ejecucion de las obligaciones que con este motivo se contraigan.

e) Tomar razon i llevar un rejistro detallado i completo de todas las concesiones relativas al uso de propiedades nacionales cuidando de que se sometan a ellas estrictamente los concesionarios, i de que se devuelvan oportunamente las propiedades cedidas por tiempo limitado.

f) Acordar las medidas necesarias para la conservacion i administracion de los bienes fiscales, que no tengan una aplicacion especial, i reclamen la devolucion de aquellos que existiesen ocupados sin derecho por terceras personas.

g) Revisar los estados que deben pasar mensualmente las tesorerías fiscales de lo recaudado por pago de venta, arriendos u otros contratos relativos a propiedades del Estado, haciendo las representaciones necesarias para el oportuno cobro de las cuentas retardadas.

h) Desempeñar las comisiones especiales que el Gobierno le confie sobre asuntos de su competencia

i suministrar a aquél los informes i antecedentes que le pidiere.

i) Pasar anualmente al Ministerio de Hacienda una memoria de los trabajos ejecutados por el Consejo, con un estado de las recaudaciones correspondientes a propiedades fiscales dadas en venta, arrendamiento, etc., i una nómina de los deudores en mora.

Art. 5.° Corresponde al Consejo de defensa:

a) Acordar los juicios que deban iniciarse a nombre del Fisco, dando las órdenes e instrucciones necesarias para este objeto.

b) Resolver las consultas que reciban de los abogados fiscales, comunicándole las instrucciones necesarias para la marcha acertada de los juicios o jestiones que tengan a su cargo.

c) Imponerse de los estados mensuales del movimiento de los juicios que deberán enviar los abogados fiscales, i adoptar, sea con este motivo, sea en cualquier otro momento i circunstancia, las medidas oportunas para la buena defensa de dichos juicios i para su rápida prosecucion.

d) Someter a compromiso los litijios fiscales cuando existan razones poderosas en favor de esta medida.

El acuerdo en tal caso deberá adoptarse por unanimidad de votos, designándose al mismo tiempo la persona del árbitro, i necesitará ademas la aprobacion del Presidente de la República. Si la cuantía del litijio excediese de cincuenta mil pesos, será necesario el acuerdo del Consejo de Estado.

Podrán desempeñar el cargo de árbitros los miembros de los tribunales superiores de Justicia.

e) Transijir los litijios pendientes con el voto unánime de los miembros del Consejo i aprobacion del Presidente de la República siempre que el valor del derecho renunciado por el Fisco no exceda de veinte mil pesos. Si excediese de esta suma i no llegase a cien mil pesos podrá tambien celebrarse la transaccion en igual forma, obteniéndose ademas el acuerdo del Consejo de Estado.

f) Redactar los contratos que le indique el Gobierno i suministrar los informes i antecedentes que éste le pida en materias legales, relacionadas con los intereses del Fisco.

g) Dar las órdenes e instrucciones necesarias para obtener la regularizacion i perfeccionamiento de los títulos i contratos relativos a propiedades fiscales, cuando sea preciso hacer jestiones judiciales con tal objeto.

h) Velar por la conducta funcionaria de los abogados fiscales, suspenderlos i pedir su separacion si desempeñan funciones permanentes o poner término a los contratos de iguala, si prestaren sus servicios en esta forma.

i) Autorizar i vijilar la correcta inversion de los fondos que el Congreso concede para gastos de defensas judiciales.

j) Pasar al Ministro de Hacienda una memoria anual de los trabajos realizados, detallando el número i estado de los juicios pendientes i el resultado de los ya fenecidos.

Art. 6.° Para el servicio de los intereses fiscales en el norte de la República habrá un delegado del Consejo de Vijilancia, encargado especialmente de todo lo relativo al cuidado, conservacion, mensura, etc., de pertenencias o yacimientos salitreros i de los depósitos de guano o de otras sustancias aprovechables en la industria i que constituyen propiedad fiscal.

Otro delegado del mismo Consejo atenderá en las provincias australes a la vijilancia, conservacion, mensura, hijuelacion, venta i arriendo de los terrenos i bosques del Estado.

Art. 7.° Los intendentes i gobernadores serán delegados del Consejo de Vijilancia para el efecto de atender la conservacion de los bienes fiscales en sus respectivos territorios, procediendo en conformidad a sus instrucciones i trasmitiéndole los datos i observaciones rélacionadas con este ramo del servicio.

Art. 8.° Podrá el Consejo de Vijilancia contratar, con autorizacion del Gobierno, los inienieros i ajentes especiales que sean necesarios para atender a los servicios que le están encomendados. Estos contratos se otorgarán hasta por el término de dos años, o bien para la ejecucion de determinados trabajos.

Art. 9.° La venta, permuta i enajenacion de propiedades fiscales deberá hacerse por intermedio de la oficina que establece la presente lei.

Art. 10. Para llevar a efecto la venta o permuta de bienes raices cuyo valor exceda de cincuenta mil pesos, se requerirá una autorizacion lejislativa.

Cuando el valor de las propiedades que se trata de vender o permutar no exceda de esa suma, bastará para llevar a efecto la enajenacion o permuta el acuerdo de los miembros del consejo de vijilancia i la aprobacion del Presidente de la República.

El arrendamiento de bienes raices i la venta o permuta de bienes muebles se hará solo en virtud de un acuerdo del consejo aprobado por el Presidente de la República.

Art. 11. Las ventas a que se refiere el artículo anterior, deberán llevarse a efecto en pública subasta a escepcion de la de bienes muebles cuyo valor no exceda de diez mil pesos, los que podrán enajenarse en la forma que creyere conveniente el mismo consejo previa aprobacion del Gobierno.

La subasta se efectuará en Santiago ante el consejo de vijilancia, i en las provincias ante una junta compuesta del respectivo Intendente i del tesorero fiscal, debiendo tambien formar parte de ella el delegado del consejo i el abogado fiscal si los hubiere i estuvieren presentes.

Art. 12. Para la defensa de los juicios en que sea parte o tenga interes el Estado, podrán nombrarse cuatro abogados fiscales en Santiago i uno en cada una de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Valparaiso, Cautin, Llanquihue i en las demas en que el Presidente de la República, previo informe del consejo de defensa, lo estimare necesario. Su nombramiento se hará por el Presidente de la República de entre tres personas propuestas por el consejo de defensa.

Art. 13. Cuando haya necesidad de defensa en otros lugares o no fueren suficientes los servicios del abogado fiscal de la provincia el consejo podrá comisionar a alguno de las de otras provincias para que se traslade al punto en donde deba hacerse la defensa o contratar con autorizacion del Gobierno un abogado especial que se haga cargo del asunto. En el primer caso se abonará al abogado que se comisione los gas

tos que orijine su traslacion i permanencia en el lugar a que se le envia.

Art. 14. La defensa de los juicios fiscales que deban ventilarse en segunda instancia en Santiago correrá a cargo de los miembros del consejo de defensa i de los abogados residentes de esta provincia que el consejo designe en cada caso.

Art. 15. Los abogados fiscales i los encargados de la representacion fiscal pondrán en conocimiento del consejo de defensa toda nueva demanda que se inicie contra el Fisco i toda jestion que pueda afectar sus derechos, o que haya necesidad de iniciar en su resguardo, i no podrán contestarla ni tomar injerencia en ellas sin recibir las instrucciones que el consejo debe impartirles.

Con todo, en casos urjentes, en que no fuere posible aguardar dichas instrucciones sin comprometer el éxito del juicio o de la jestion, podrán obrar por sí solos dando cuenta inmediata al consejo. De igual manera procederán cuando se trate de simples cobranzas ejecutivas contra deudores fiscales o de nuevas infracciones de las leyes de aduana.

Art. 16. Los abogados fiscales darán cuenta mensualmente del estado de los juicios que tuvieren a su cargo, i ademas de toda nueva incidencia que pudiera influir en la marcha de los pleitos.

Art. 17. Seis meses despues de la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*, cesarán en sus funciones el promotor fiscal en lo civil de Santiago, los promotores fiscales de Pisagua, Tocopilla, Lautaro, Talcahuano, Mulchen, Cañete, Traiguen, Collipulli, Mariluan, Imperial, Union i Osorno, i los abogados que hoi desempeñan sus cargos en las diversas oficinas i servicios públicos.

Desde la misma fecha quedará suspendida la gratificacion que hoi gozan los promotores fiscales.

Art. 18. Los funcionarios enumerados en el artículo anterior que no obtuvieron un empleo análogo en este u otro servicio fiscal, i no contasen con el número de años de servicios que la lei exije para reclamar jubilacion tendrán derecho a una gratificacion de un semestre de su sueldo.

Art. 19. En la fecha fijada por el artículo 17 cesará toda intervencion de los oficiales del ministerio público en su carácter de abogado de los juicios del Fisco, pero desempeñarán todas las demas funciones que la lei les encomienda, las cuales corresponderán en Santiago a los dos promotores que continúan en ejercicio.

Desde la misma fecha solo será representado judicialmente el Fisco en Santiago por el secretario del Consejo de Defensa i en las provincias por los secretarios de las intendencias o empleados que los subroguen conforme a la lei. El director podrá, con acuerdo del Consejo, constituir apoderados especiales en cualquier parte de la República para que representen al Fisco en determinados juicios.

Art. 20. Solo tendrán jurisdiccion para entender en primera instancia en las causas fiscales los jueces de cabecera de provincia, debiendo las acciones inmuebles iniciarse en el punto en que se halle situada la propiedad a que ellas se refieren.

De los juicios correspondientes al territorio de Magallanes conocerá el respectivo juez de letras de Valparaiso.

Art. 21. El término para contestar las demandas que se entablen contra el Fisco será aumentado con el de emplazamiento hasta Santiago que corresponda a la cabecera de la provincia en que dichas demandas se dedujeren.

Art. 22. Se declara libre de porte la correspondencia oficial del director de la oficina de Vijilancia i de defensa de bienes fiscales i la de los delegados especiales establecido en la presente lei.

Gozarán ademas del servicio libre de los telégrafos del Estado para el mismo objeto.

Art. 23. Para el servicio de la oficina que crea esta lei habrá, a mas de los que se mencionan en los artículos precedentes, los siguientes empleados:

Para el Consejo de Vijilancia:

Un secretario, con un sueldo de.....	$ 3,600
Un oficial primero, con id. id.....	2,400
Un archivero, con id. id.....	2,400
Tres oficiales, cada uno con id. id.....	1,200
Un portero.....	600

Para el Consejo de Defensa:

Un secretario-abogado, con sueldo de.....	$ 6,000
Un solicitador de causas, con id. id.....	1,000
Tres oficiales, cada uno con id. id.....	1,200
Un portero.....	600

Art. 24. Los sueldos del director, miembros del Consejo de Defensa i abogados permanentes, serán:

Director.....	$ 12,000
Cada consejero.....	9,000
Cada abogado de Santiago.....	7,000
Abogado de Tarapacá.....	10,000
Abogado de Antofagasta.....	8,000
Abogado de Valparaiso.....	7,000
Abogado de Cautin.....	6,000
Llanquihue u otras provincias.....	5,000

Para los efectos de la jubilacion solo se tomará en cuenta el sesenta i cinco por ciento de los sueldos que espresa este artículo.

Art. 25. Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30,000) en atender a los gastos que exija la instalacion de la oficina creada por la presente lei.

Art. 26. Esta lei empezará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Artículos transitorios

Art. 1.° Miéntras el Presidente de la República dicta los reglamentos respectivos, continuará funcionando la Delegacion de Salitreras i Guaneras i la Inspeccion de Tierras i Colonizacion con su organizacion actual.

Art. 2.° Los primeros nombramientos de miembros del Consejo de Defensa se harán por el Presidente de la República de entre tres personas propuestas por el Consejo de Estado que reunan los requisitos exijidos por el inciso 2.° del artículo 3.° de esta lei i designadas por órden alfabético.

Art. 3.° Los juicios que estuvieren pendientes a la fecha en que éntre en vijencia la presente lei continuarán ante los mismos Tribunales que de ellos conocieren.

Santiago, 14 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—*M. S. Fernández.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las tareas de la enseñanza i en particular las de la instruccion primaria revisten un carácter diverso del que corresponde a otros ramos del servicio público. Aquéllas reclaman una contraccion i una constancia tan sostenidas que producen la fatiga i dan derecho al descanso mucho ántes que las de éstos.

De aquí resulta la necesidad de establecer con relacion a los empleados de instruccion primaria un procedimiento diverso i ménos riguroso que el que la lei tiene establecido para la jubilacion de los demas empleados. Treinta años consagrados a la enseñanza representan una labor en estremo peligrosa i que crea títulos para que el Estado asegure de alguna manera la subsistencia en su vejez a los que han agotado sus fuerzas en servicio de las escuelas.

Por otra parte, la marcha progresiva i el mejoramiento de este servicio reclama el empleo de un personal de maestros activos i dotados de la enerjía suficiente para mantener la disciplina escolar i hacer fructíferos los estudios. Condiciones son éstas que no es posible esperar se conserven por lo regular al cabo de treinta años de trabajo constante; de modo que las facilidades que se conceden para obtener un retiro despues de este tiempo de servicios habrán de redundar no solo en favor de los empleados que a este derecho se acojan, sino tambien de la mejora en la enseñanza.

Siendo análogos los fines que se persiguen en la instruccion que gratuitamente proporcionan en sus escuelas el Estado, las municipalidades i las instituciones particulares, no parece justo limitar los beneficios del retiro a solo aquellos servicios que el Fisco remunera. Los otros tambien llenan la mision confiada especialmente al Estado, i completan su obra disminuyendo la carga que la lei le impone. Por tal motivo se ha creido justo tomar en cuenta los servicios de enseñanza gratuita prestados en cualquiera forma i lugar para que pueda completarse con ellos el tiempo que da derecho al retiro.

En mérito de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. —Los empleados de instruccion primaria que hayan servido en este ramo por treinta años tendrán derecho a retirarse del servicio activo con una pension equivalente al 75 por ciento del sueldo asignado a su empleo, no pudiendo en tal caso reclamar jubilacion.

Serán de abono para los efectos del retiro los servicios prestados en escuelas gratuitas sostenidas por las municipalidades u otras corporaciones o sociedades.

Santiago, 15 de junio de 1895.—JORJE MONTT.—*O. Renjifo.*»

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 25 de mayo de 1895.—Tengo la honra de acompañar a V. E. una nómina de las causas que en la Corte de Apelaciones de Concepcion se encuentran a la fecha en estado de tabla i que en la sesion celebrada por esa Honorable Cámara el 11 del mes actual tuvo a bien pedir el honorable Diputado don Rafael Sanhueza Lizardi.

Dios guarde a V. E.—*O. Reniifo.*»

3.° Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 4 de junio de 1895.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesion de 27 del mes próximo pasado, ha tenido a bien elejir vice-Presidente al señor don Fernando Lazcano i Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E. —VICENTE REYES. —*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

4.° Del siguiente oficio del señor juez del crímen de Santiago:

«Santiago, 29 de mayo de 1895.—En el sumario que se instruye por este Juzgado con motivo del incendio del Congreso Nacional, se ha decretado con fecha de hoi lo siguiente:

«Santiago, 29 de mayo de 1895.—Diríjase a las Honorables Cámaras de Diputados i Senadores, a fin de que se sirvan informar por Secretaría sobre el monto de las respectivas pérdidas, tanto de mobiliario i útiles como de documentacion que hayan tenido con motivo del incendio del Congreso Nacional. Con el mismo objeto diríjase oficio a la Direccion de Obras Públicas.—ARTEAGA.—*E. A. Gundian*, secretario.»

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. rogándole se sirva ordenar el pronto despacho del informe por ser necesario para la terminacion del sumario.

Dios guarde a V. E.—*Alberto Arteaga.*»

5.° De los siguientes oficios:

«Antofagasta, 7 de junio de 1895.—Soberano Congreso: Dando cumplimiento al precepto contenido en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, adjunto a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta comuna para el año próximo de 1896, aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion de 28 de abril último i ratificado por la asamblea de electores el 12 de mayo próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*Hermójenes Alfaro.*»

«Freirina, 5 de junio de 1895.—Remito a V. E., para que sea en conocimiento del Honorable Congreso, el presupuesto de entradas i gastos de la Municipalidad de Freirina correspondiente al año próximo de 1896 i aprobado dicho presupuesto por la asamblea de electores.

Dios guarde a V. E.—*L. Maturana.*»

«Algarrobito, 30 de mayo de 1895.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta comuna para el año 1896, aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion de 28 de abril último i ratificado por la asamblea de electores en sesion de 26 del actual.

Ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—Pedro Díaz B., primer alcalde.—*Miguel Contreras,* secretario.»

«Canela, 3 de junio de 1895.—Remito a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de esta Comuna para el año de 1896, como lo dispone el artículo 54 de la lei de municipalidades.

Dios guarde a V. E.—*Eulojio Valencia*, primer alcalde.»

«Comuna Las Juntas, 30 de mayo de 1895.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de municipalidades, acompaño el presupuesto de entradas i gastos de la Comuna para el año 1896, aprobado por la Ilustre Municipalidad en sesion estraordinaria de 29 de abril i ratificada por la asamblea de electores celebrada el 19 de mayo del presente año.

Dios guarde a V. E.—*Francisco R. Zamora.—Vicente Varas,* secretario.»

«Viña del Mar, 11 de junio de 1895.—Para los fines a que haya lugar, remito a V. E. el presupuesto de esta Comuna corespondiente al año entrante.

Sírvase V. E. acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. —*Luis Echeverría.*»

«Melipilla, 5 de junio de 1895.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de remitir a V. E. un ejemplar del presupuesto de ingresos i egresos, correspondiente a esa Comuna para el año 1896, aprobado por la Ilustre Municipalidad i por la asamblea de electores en sesion del 12 de mayo próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—*José Luis Barrales Z.*»

«San Bernardo, 10 de junio de 1895.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades, tengo el honor de acompañar a V. E. el presupuesto de las entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo para el año 1896.

La Ilustre Corporacion, en sesion de 26 de abril último, aprobó la cuota de tres por mil para el cobro del impuesto de haberes en el año próximo i tambien el presupuesto ya mencionado.

La asamblea de electores, a su vez, en sesion de 12 de mayo próximo pasado, aprobó la cuota i el presupuesto para 1896.

Dios guarde a V. E.—*Luis Goicolea H.—Pedro Gutiérrez*, secretario.»

«Santa Cruz, 8 de junio de 1895.—Tengo el honor de remitir a V. E. el presupuesto de entradas i gastos de la Comuna para 1896, aprobado por el Municipio i tambien por la asamblea de electores de 26 de mayo último, la que introdujo la modificacion en la partida 2.ª, ítem 1 del adjunto presupuesto, subiendo de cincuenta a sesenta el sueldo que por el referido ítem se asignaba a ese empleado.

Dios guarde a V. E.—*José María Labbé*, primer alcalde.—*P. Marin M.*, secretario municipal.»

«Arauco, 11 de junio de 1895.—En cumplimiento de la lei de 22 de diciembre de 1891, tengo el honor de remitir a V. E. copia del presupuesto municipal de esta Comuna para el año 1896, aprobado por la asamblea de electores con fecha 9 del presente.

Dios guarde a V. E.—*José Moises Barriga.*»

«Cañete, 10 de junio de 1895.—En conformidad a lo prescrito en el artículo 54 de la lei orgánica de municipalidades, tengo el honor de remitir a la Honorable Cámara de Diputados por conducto de V. E. el adjunto presupuesto de entradas i gastos que tendrá la Ilustre Municipalidad de Cañete en 1896, aprobado por la asamblea de electores el 12 de mayo último.

Dios guarde a V. E.—*J. Filadelfo Salazar.*»

«Quenas, 27 de diciembre de 1894.—Tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada del presupuesto de entradas i gastos de la Ilustre Municipalidad de esta Comuna para 1895 i para los efectos del artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Este presupuesto es el mismo de 1894, reformado solo en las entradas, conforme lo ha enseñado la práctica de este año, por cuanto así lo acordó en su sesion de 24 del actual la Ilustre Municipalidad que tengo la honra de representar, en vista de lo resuelto por la asamblea de electores el 23 de este mes, la cual se abstuvo de votar el presupuesto que se le sometia a su aprobacion.

Dios guarde a V. E.—*Ramon Imable S.*, segundo alcalde.—*Pedro 2.° Bernet.*»

6.° De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

Está agotada la autorizacion concedida hace tiempo a S. E. el Presidente de la República para acuñar moneda de vellon de dos i medio centavos; i la cantidad que existe en circulacion es insuficiente para las numerosas transacciones al menudeo a las cuales debe servir de intermediaria.

La escasez de la moneda de vellon perjudica directamente a la clase pobre i su acuñacion no deja pérdida al Fisco.

De ahí que, sin mas que enunciar estas consideraciones, tengo el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para acuñar hasta la cantidad de 100,000 pesos en moneda de vellon de dos i medio centavos i para adquirir las pastas necesarias.—Santiago, 15 de junio de 1895.—*J. E. Tocornal D.*»

«Honorable Cámara:

Encargada la Mesa directiva de la instalacion de Honorable Cámara en el edificio de la Universidad, ha procedido a ejecutar trabajos i adquirir los artículos indispensables para su funcionamiento regular. Algunos trabajos han sido ya terminados; pero es necesario ejecutar otros tan pronto como se obtengan salas necesarias.

El valor de lo terminado alcanza a 9,300 pesos, distribuidos como sigue:

Trabajos de instalacion.....	$	2,400
Arreglo de muebles salvados del incendio..		2,200
Adquisicion de muebles i alfombras.....		2,900
Utiles de comedor, de sala de sesiones, secretaría, etc.....		1,800
Total.....	$	9,300

El valor de lo que debe ejecutarse alcanza a 10,700 pesos, distribuido así:

Instalacion de salas de comisiones.....	$	3,700
Instalacion de lugares.....		2,600
Sillas i otros muebles.....		1,260
Estantería i gastos de instalacion de la biblioteca.....		1,140
Diversos gastos.....		2,000
Total.....	$	10,700

En virtud de lo espuesto, tenemos la honra de someter a vuestras deliberaciones el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Destínase la cantidad de 20,000 pesos a cubrir los gastos de instalacion provisoria de la Cámara de Diputados.—Santiago, 18 de junio de 1895.—*Ismael Valdes Valdes.—Eliodoro Yáñez.*»

7.° De tres solicitudes particulares:

Una del teniente don José Agustin Maffet Castillo en la que pide se le reconozca en el empleo de capitan.

I las otras dos, una del ex-cabo 1.° Pedro Fuentes i otra del ex-soldado Francisco Lucero, en las que piden se le rehabilite para iniciar el espediente de retiro i optar a los beneficios de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha dado cuenta de un proyecto firmado por el señor vice-Presidente i por el que habla, relativo a la concesion de fondos para atender a los gastos que demandan las reparaciones que se efectúan en este local. *Me permití solicitar* de la Cámara que le acuerde el primer lugar de la tabla en la presante sesion.

Se ha dado cuenta, tambien, del proyecto de lei de presupuestos para el año entrante. Si no hubiera inconveniente, integrarian, por parte de esta Cámara, la Comision Mista que debe informarlos, los siguientes señores Diputados:

Bañados Espinosa don Julio
Concha don Cárlos
Mac-Iver don Enrique
Montt don Pedro
Prieto don Manuel A.
Risopatron don Cárlos
Tocornal don Juan E.
Vergara don Luis A.
Videla don Eduardo
Walker Martínez don Joaquin
Yáñez don Eliodoro

Queda nombrada esta Comision.

El honorable señor Risopatron ha pedido la palabra ántes de la órden del dia. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor RISOPATRON.—He pedido la palabra para ocupar por breves momentos la atencion de la Cámara con un asunto que estimo de suma urjencia.

En 4 de febrero de 1893, se dictó una lei para que pudiesen dirimirse los empates que ocurriesen en el seno de las municipalidades i para procurar que estas corporaciones funcionasen correctamente, con la asistencia exijida por la lei, obligando al efecto, bajo la sancion de algunas penas, a los municipales que se negasen a concurrir a las sesiones.

Decia la lei de febrero a que me he referido:

«Art. 1.° Desde la fecha de la promulgacion de esta lei, rejirá como inciso 2.° del artículo 18 de la lei de 12 de setiembre de 1887, en los casos en que se trate de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.° i 8.° de esa lei i a la de 12 de setiembre de 1892, el siguiente:

Los inasistentes que, sin embargo de haber sido citados, no concurrieren a las sesiones i no justificaren debidamente los motivos que les hayan impedido asistir, pagarán una multa de mil pesos a beneficio municipal, por cada vez que dejaren de concurrir, i si se repitiera por tres veces consecutivas la inasistencia, se declarará vacante el cargo i se procederá a nueva eleccion.

Las citaciones a que se refiere el inciso precedente serán publicadas con ocho dias de anticipacion en un diario o periódico del departamento, i si no lo hubiere, serán fijadas por el mismo espacio de tiempo en la puerta de la sala municipal.

Art. 2.° Cuando se trate de la designacion de personas, en caso de empate, decidirá la suerte.

Art. 3.° El plazo de sesenta dias a que alude el art. 13 de la lei de 12 de setiembre de 1892, correrá para las municipalidades que se hayan reunido hasta la fecha desde el dia de la promulgacion de la presente lei.

I por cuanto, etc., etc.»

Como se ve, esta lei tomó medidas convenientes para la resolucion de los empates i para la asistencia de los municipales a las sesiones; porque negándose algunos a concurrir, dejaban, como habria sucedido, a diversas de estas corporaciones sin poderse constituir o sin poder continuar celebrando sesiones.

Pero como el artículo 1.° de la lei se referia a la de 1887, que no está vijente, el agregado tampoco lo está, de donde resulta que las municipalidades que no quieren constituirse, no lo hacen, ni hai medio de resolver los empates que con frecuencia ocurren en el nombramiento o designacion para algunos cargos de personas determinadas.

Para salvar estas dificultades, he redactado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Se agrega al artículo 18 de la lei de organizacion i atribuciones de las municipalidades de 22 de diciembre de 1891, los siguientes incisos:

«Los inasistentes que sin embargo de haber sido citados no concurrieren a las sesiones i no justificaren debidamente los motivos que les hayan impedido asistir, pagarán una multa de 1,000 pesos a beneficio municipal, por cada vez que dejaren de concurrir i si se repitiere por tres veces consecutivos la inasis-

tencia, declarará vacante el cargo i se procederá a nueva eleccion.

Las citaciones a que se refiere el inciso precedente, serán publicadas con ocho dias de anticipacion en un diario o periódico del departamento, i si no lo hubiere serán fijadas por el mismo espacio de tiempo en la puerta de la sala municipal.»

Art. 2.° Se agregan al artículo 21 de la misma citada lei las palabras: «Pero si se tratare de designacion de personas, repetido el empate decidirá la suerte.»

Como el negocio es urjente, me permito pedir que se trate hoi de este proyecto inmediatamente despues de aquel para el cual ha solicitado preferencia el honorable señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —En discusion la indicacion del honorable Diputado por Nacimiento.

El señor FELIU.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Coquimbo.

El señor FELIU.—En la última sesion hice algunas observaciones tendentes a manifestar la necesidad de que la Cámara dedique mas tiempo a sus funciones, sea prolongando la duracion de sus sesiones, sea celebrándolas diariamente.

Uno de mis honorables colegas hizo notar que no le parecia que fuera natural de mi parte exijir un mayor recargo de trabajo cuando no era yo uno de los Diputados mas asistentes por residir fuera de Santiago.

Empezaré por dar una esplicacion a este respecto diciendo que tanto yo como otros colegas, que no viven en Santiago, asistiríamos con mas frecuencia si tuviéramos la seguridad, despues de haber hecho un largo viaje, de que la sesion a que concurríamos se verificaba realmente. Pero acontece, a menudo, que el viaje es perdido porque la sesion no tiene lugar por falta de número o por otra causa, o bien se suspende poco tiempo despues de abierta.

Insisto en que nuestro deber nos manda dedicar mas atencion al servicio público, ya prolongando la duracion de las sesiones o ya celebrando sesiones diarias. No me atrevo, sin embargo, a formular indicacion alguna; insinúo solo la idea para que la Cámara acuerde algo en el sentido que he espresado.

Voi tambien a llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia la conveniencia de llevar adelante la lei que creó el puesto de secretario de las comisiones de esta Honorable Cámara.

No es posible imponer a los Diputados que actualmente hacen de secretarios de las comisiones, el ímprobo trabajo de redactar todos los informes. Diariamente ocurre que los asuntos se estudian en las comisiones; pero se demora la presentacion de los informes porque no hai tiempo para redactarlos.

Se me dice que en la lei está creado el puesto de secretario de comisiones, pero no se ha podido proveerlo porque el presupuesto no consulta partida alguna con este objeto.

El señor Ministro del Interior haria mui bien presentando un proyecto que subsanase este inconveniente, i creando, en vez de una, dos plazas de secretarios de comisiones, a fin de que los trabajos de la Cámara pudiesen marchar con mayor celeridad.

I ya que he hecho esta insinuacion al señor Ministro del Interior, voi tambien a llamar la atencion de Su Señoría hácia otro asunto, referente, segun me parece, al Ministerio de su cargo. Me refiero al abuso que se está cometiendo por la Compañía Sud-Americana de Vapores, i que consiste en cobrar los pasajes en oro chileno, avaluando éste con un recargo respecto de la libra esterlina.

Sé, de un modo seguro, que un viajero preguntó en la Compañía a cómo se recibian las libras esterlinas i se le contestó que cada libra se avaluaba en 13 pesos 75 centavos. Al dia siguiente, no habiendo podido hallar libras esterlinas, este viajero volvió a las oficinas de la Compañía a decir que aceptaba el precio que se le habia indicado; pero entónces se le dijo que ya cada libra se avaluaba en 13 pesos 95 centavos, es decir, no se recibia el oro inglés al cambio de 18 peniques, que tiene nuestra moneda, sino al de $17\frac{1}{4}$.

Me parece que, tratándose de una Empresa subvencionada por el Estado i a la cual la lei respectiva acuerda numerosos privilejios i ventajas, no puede aceptarse que ella se arrogue el derecho de atribuir a la moneda legal chilena un valor caprichoso.

Es este un asunto que me parece grave. Ya en otras ocasiones, i cuando existia solo el papel-moneda de curso forzoso, tuve ocasion de manifestar que la Compañía a que me refiero no tomaba en cuenta ese papel sino con un recargo correspondiente a la diferencia entre el valor del billete fiscal i el de la moneda metálica. Hoi, en réjimen metálico ya, continúa, sin embargo, el mismo abuso.

Rogaria, por lo tanto, al señor Ministro del Interior que hiciese las averiguaciones del caso, i si, como lo creo, resultase que es efectivo el hecho que he denunciado, tomase las medidas necesarias para correjir este abuso, desde que corresponde al Gobierno intervenir en la fijacion de las tarifas de una Compañía subvencionada como ésta.

El señor BARROS LUCO (Ministro del Interior). —Pediré al jerente de la Compañía Sud-Americana de Vapores los antecedentes relativos al denuncio que hace el honorable Diputado por Coquimbo, i tan pronto como lleguen a mi poder, los enviaré a la Cámara.

Respecto a la creacion de un puesto de secretario de comisiones, a mí me parece tambien mui conveniente la medida, i por mi parte contribuiré a que se lleve a cabo. No es ésta una cosa que dependa por entero del Gobierno; pero, en cuanto yo pueda, procuraré satisfacer los deseos del señor Diputado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

En votacion las indicaciones formuladas.

La indicacion de preferencia formulada por èl señor Presidente fué aprobada por asentimiento tácito.

La indicacion del señor Risopatron fué aprobada por cuarenta votos contra veintiuno.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—

Entrando en la órden del dia, corresponde discutir el proyecto presentado por la Mesa.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Destínase la cantidad de veinte mil pesos a cubrir los gastos de instalacion provisoria de la Cámara de Diputados.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como consta de un solo artículo, se discutirá en jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

Acordado.

No habiéndose usado de la palabra ni hecho oposicion al proyecto, se dió por aprobado unánimemente, acordándose, a peticion del señor Presidente, remitirlo al Senado sin aguardar la aprobacion del acta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde discutir el proyecto presentado por el señor Risopatron.

En discusion jeneral.

¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como nadie se ha opuesto, lo daré por aprobado en jeneral.

El señor BANNEN.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Es con el objeto de pedir segunda discusion. Creo que no es posible discutir i aprobar, en un momento, un proyecto que acaba de presentarse a la Cámara i que ha sido eximido, ademas, del trámite de comision. Por mi parte, yo no estoi preparado para terciar en el debate sobre este negocio, i por eso deseaba quedase para segunda discusion. Pero, como estamos solo en la discusion jeneral, la pediré cuando se éntre a la discusion particular.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si ningun otro señor Diputado usa de la palabra en la discusion jeneral ni pide votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

I si no hubiera oposicion, entraríamos desde luego a la discusion particular.

El señor SALINAS.—Yo me opongo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará la discusion particular para una sesion próxima.

Corresponde ocuparse en la discusion de la modificacion introducida por el Honorable Senado, en el proyecto relativo a desagües de la ciudad de Concepcion.

El señor SECRETARIO.—El Senado ha agregado al proyecto de esta Cámara el artículo siguiente:

«Art. 5.° Si la propiedad en que se estableciere el servicio valiera ménos de dos mil pesos, segun el avalúo hecho para los efectos de la contribucion municipal, i su dueño careciere de recursos para efectuar el trabajo, serán hechas por cuenta de la Municipalidad las instalaciones espresadas, sin cargo a los interesados.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo agregado por el Honorable Senado.

Recordarán los señores Diputados que este proyecto contenia solo cuatro artículos i el Senado lo devuelve con un artículo adicional, que lleva el número 5.°: es el que está en discusion.

Se votará si se acepta o no.

El señor BANNEN.—Debo recordar a la Cámara que este proyecto tuvo su oríjen, i se debe su iniciativa a la Municipalidad de Concepcion, quien lo formuló en los mismos términos en que fué aprobada por esta Honorable Cámara.

Se sabe tambien que este negocio es un negocio que ha sido perfectamente estudiado, i que sus distintas disposiciones están subordinadas a un contrato celebrado por la Municipalidad de Concepcion con las personas que tomarán a su cargo la construccion de las obras necesarias para instalar el servicio de desagües.

Puede, pues, ocurrir que las modificaciones o agregaciones que se le hagan, den por resultado definitivo que no se lleve a efecto esta obra, tan vivamente reclamada por las necesidades hijiénicas de aquel pueblo.

Esta consideracion se hizo valer en la Cámara cuando se discutió por primera vez este negocio i, por tal motivo, predominó la idea de no introducir modificaciones en el proyecto acordado por la Municipalidad.

En el Honorable Senado se hizo valer la misma observacion; pero, despues de haber sido aprobados los cuatro artículos de que constaba el proyecto primitivo, se recordó que en un proyecto análogo, relativo a la ciudad de Valdivia, existia un artículo que eximia del pago de los gastos de instalaciones, a los dueños de propiedades de valor inferior a dos mil pesos.

En vista de esta advertencia, el señor Secretario de la otra Cámara redactó el artículo que ahora discutimos, i en esta forma, casi de improviso, fué aprobado.

El artículo análogo, que figura en el proyecto relativo a Valdivia, se refiere al artículo anterior del mismo proyecto, con el número 7, el cual habla de gastos de instalacion, etc., etc. En aquel caso se comprendia que se estampara un artículo con el referido objeto; pero en el caso actual, no hablándose en ninguna parte de los gastos de instalacion, o costos de las obras que hayan de ejecutarse, el artículo introducido por el Senado no tendria sentido o quedaria sin aplicacion; talvez la Municipalidad no se consideraria obligada a cumplirlo.

Tiene, ademas, este artículo, otro inconveniente de redaccion. Segun sus términos, queda al arbitrio de la Municipalidad el gravar o no a los propietarios a que se refiere, porque no se establece en la lei una base que sirva de punto de partida para cobrar o eximir del pago de la contribucion.

Creo, señor Presidente, que, sin necesidad de que esta disposicion del artículo 5.° se consulte en el proyecto, la Municipalidad tomará en cuenta las circunstancias a que él se refiere. Sé que la Municipalidad tiene la idea de fijar reglas a este respecto que vengan a eximir o a favorecer a todos los propietarios que, atendida su escasez de recursos, no puedan proveer al desembolso que el establecimiento de este servicio pueda imponerles.

Se procederá entónces, como se hace con el servicio de adoquinado, es decir, o se les da a los pro-

pietarios un plazo prudencial para que puedan, sin grandes sacrificios, pagar lo que les corresponde, o se reduce la cantidad que se les cobra, o se reserva la Municipalidad el derecho de efectuar el cobro respectivo cuando la propiedad se trasfiera a terceros, sea por venta o por muerte de sus actuales propietarios.

Tengo en mi poder el oficio en que la Municipalidad de Concepcion recomienda el pronto despacho de este negocio, i en el cual da las razones de cada uno de los artículos del proyecto.

De ese documento se desprende que cualquiera modificacion que en el proyecto se introduzca podria entorpecer la realizacion de la obra.

En otra parte de este mismo oficio se hace notar una circunstancia mui digna de ser atendida, i ella es lo que paso a espresar:

En los barrios que mas necesitados se encuentran, de la adopcion de medidas hijiénicas como la que nos ocupa, la mayor parte de las propiedades valen ménos de 2,000 pesos. Para establecer la exencion de que trata el artículo introducido por el Senado, es indispensable atender a esta circunstancia, porque, de lo contrario, podria resultar que las condiciones que se impusieran a los contratistas de estas obras, les fueran tan poco convenientes o tan onerosas, que llegaran a comprometer la realizacion i existencia del servicio de desagües que el proyecto consulta.

Por otra parte, el gravámen que se impondrá a los propietarios es verdaderamente reducido. El tres por mil, tratándose de propiedades que no valgan mas de dos mil pesos, equivale a un desembolso de cincuenta centavos mensuales, cantidad que, estoi cierto, podrá pagar cómodamente todo propietario, por mui pobre que sea.

Concluyendo, creo, pues, que la Cámara haria bien en no aceptar el artículo 5.° agregado al proyecto por el Senado, tanto porque no es necesario cuanto por la forma en que viene, forma indeterminada, vaga, fácil de eludir, i que dejaria a la lei con una falta de congruencia, que le quitaria prestijio.

Estas consideraciones me inducen a votar en contra de la agregacion del Senado.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion si se acepta o no la agregacion del Senado.

Puesta en votacion, resultaron 10 votos por la afirmativa i 40 por la negativa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Queda desechada la agregacion.

Corresponde entrar a la discusion del proyecto relativo a desagües de Iquique.

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.° del proyecto fué aprobado en la sesion de 2 de febrero. En la del 4 del mismo mes se puso en discusion el artículo 2.° i el honorable señor Salinas formuló una indicacion.

Dice el artículo 2.°:

«Art. 2.° Los propietarios colocarán i conservarán de su cuenta en el interior de sus respectivos edificios las cañerías de desagües i las de agua salada anexas.

Se esceptúan de estas disposiciones las propiedades cuyo valor no exceda de 2,000 pesos sin perjuicio de llevarse a cabo la obra de comun acuerdo entre el respectivo propietario i la Municipalidad.»

La indicacion del señor Salinas es para sustituir el inciso 2.° por los dos siguientes:

«La Municipalidad ejecutará dichos trabajos a costa de los propietarios, si éstos no los ejecutaren.

Si la propiedad valiere ménos de 2,000 pesos, segun el avalúo hecho para los efectos de la contribucion municipal, i su dueño careciere de recursos para efectuar el trabajo, serán hechas por cuenta de la Municipalidad las instalaciones espresadas, sin cargo a los interesados.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el artículo, conjuntamente con la indicacion del señor Salinas.

El señor SALINAS.—La modificacion que tuve el honor de proponer a este artículo me ha sido aconsejada por el primer alcalde de la Municipalidad de Iquique.

Esta indicacion tiene por objeto evitar un defecto de redaccion que se produjo en el proyecto de desagües de la Municipalidad de Concepcion, i agregar otra disposicion que creo conveniente i que he tomado del proyecto de desagües de Valdivia, aprobado por esta Cámara.

Esta indicacion introduce dos pequeñas modificaciones: 1.ª La Municipalidad solo hará los gastos de instalacion, i no son de su cargo los de conservacion; i 2.ª Los propietarios de predios que valgan ménos de dos mil pesos tendrán derecho a que la Municipalidad efectúe por su cuenta la instalacion, solo en los casos en que aquéllos carezcan de recursos. De esta manera el artículo queda completo i contiene en sustancia las mismas disposiciones que han sido aprobadas por la Cámara en otros proyectos de igual naturaleza.

El señor MONTT.—Me parece que, despues de las votaciones recaidas sobre indicaciones semejantes a la que propone el señor Diputado en el último de sus incisos, no hai razon para insistir en esta misma idea.

Yo acepto únicamente la primera parte de la indicacion, i no la segunda. Pediria, en consecuencia, que se dividiera la votacion.

Creo que una propiedad tiene siempre con que pagar; la contribucion siempre es solvente en este sentido, porque es éste el único gravámen que la afecta, aun cuando esté hipotecada.

El señor SALINAS.—Si no he oido mal, el señor Diputado se opone a mi indicacion en la parte que esceptúa de la contribucion de desagües a las propiedades que valgan ménos de dos mil pesos cuyos dueños carezcan de recursos, i la razon que da es que, en otras ocasiones, la Cámara ha rechazado esta misma idea Pero yo podria, a mi vez, decir al señor Diputado que en varios de los proyectos relativos a desagües, aprobados por esta Cámara, hai disposiciones semejantes a la que contiene mi indicacion. De manera que si hai precedentes en contra de esta idea, los hai tambien a su favor.

Por lo demas, no insisto en ella con grande interes.

El señor VIAL UGARTE.—Yo desearia saber cómo se pueden llevar a cabo estas obras si la Muni-

cipalidad no queda autorizada para efectuarlas, en caso de que los propietarios no las efectúen.

El señor DELANO (don Alfredo).—¿Ha hecho indicacion el señor Diputado por Petorca para que se divida la votacion?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Diputado. Se va avotar por incisos la indicacion del señor Salinas.

El señor BARRIGA.—Yo desearia que el señor Diputado por Tarapacá diera el fundamento de la indicacion que ha formulado, porque yo me encuentro perplejo para votarla.

El señor Diputado, si no me engaño, ha aceptado la indicacion del señor Bannen para suprimir, en el proyecto de desagües de Concepcion, un artículo semejante al que Su Señoría propone para Iquique.

No veo por qué niega a Concepcion lo que para Iquique solicita. A no ser que haya respecto de esta última ciudad razones especialísimas para adoptar esta medida.

El señor SALINAS.—Yo he votado la indicacion del señor Diputado por Concepcion en fuerza de las razones que él espuso. Se trata, en este caso, de un contrato celebrado ya por la Municipalidad con una empresa; de tal suerte que, si se alteran algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto, hai peligro de que no se lleven a efecto las mejoras. Sin esta circunstancia, yo habria votado en contra de la indicacion del señor Diputado.

El señor TOCORNAL.—No encuentro convincentes las razones aducidas por el honorable Diputado por Tarapacá. Dice Su Señoría que ha votado la indicacion del señor Bannen porque habia un contrato. Ese contrato no podia existir ántes de la promulgacion de esta lei.

El señor BANNEN.—Proyecto de contrato, señor Diputado.

El señor TOCORNAL.—Pero eso no es contrato. Un proyecto no significa nada; puede haber muchos proyectos. I esto no creo que autorice para votar negro primero i en seguida votar blanco.

Los que han votado una cosa deben votar lójicamente la otra.

El señor SALINAS.—Aunque este asunto en verdad vale bien poco la pena, diré al señor Diputado que, si por haber votado la Cámara negro en una ocasion debiera votar siempre en el mismo sentido por haber votado blanco en otra, quedaria obligada a votar blanco en toda ocasion.

Pues bien, como he dicho ántes, el proyecto de desagües de Valdivia se votó en esta forma, i con este antecedente la Cámara habria estado obligada a aceptar la agregacion que hizo el Senado al proyecto relativo a Concepcion.

Por otra parte, en este último caso, la Municipalidad habia convenido con un contratista en ciertas condiciones. Si la Cámara no aprobaba el proyecto que aquélla habia presentado, podia fácilmente haberse frustrado la obra. Esta fué la razon que tuve para votar la indicacion del señor Bannen.

El señor BANNEN.—Yo votaré, señor Presidente, en contra de este artículo en la parte relativa a la imposicion de contribuciones a aquellas personas cuyas propiedades valgan ménos de dos mil pesos, i al hacerlo así creo no encontrarme en contradiccion con lo que espresaba hace un momento tratándose de los desagües de la ciudad de Concepcion.

En aquel caso, el de Concepcion, no solo existia la circunstancia que se acaba de hacer valer, sino que incidian tambien otras razones de capital entidad, de las cuales no era posible desentenderse.

Entre estas consideraciones figuraba la de que el artículo del Senado no cuadraba bien con el proyecto sobre desagües de Concepcion, por cuanto en él no se consultaban otras disposiciones, establecidas en el proyecto para la ciudad de Valdivia, del cual se tomó la disposicion que en el núm. 5.° agregó el Senado al primero de los proyectos a que me he referido.

Otra de las razones que yo aduje fué la siguiente: Muchos de los que poseen casas o sitios que valen ménos de dos mil pesos pueden tener recursos sobrados para pagar la instalacion del servicio de desagües en sus propiedades. Respecto de los que no se encuentran en esta situacion, espresé que la Municipalidad tenia el propósito de adoptar un temperamento semejante al que ha adoptado relativamente al adoquinado, esto es, dar facilidades para el pago o aplazarlo para cuando la propiedad cambie de dueño, ya sea por venta u otro acto entre vivos, ya sea por causa de muerte.

No se trataba, pues, en dicho caso de exonerar absolutamente a ciertos propietarios del pago de este servicio, sino de darles facilidades para que pudieran hacerlo sin esperimentar grandes molestias.

I esto, a la verdad, es lo mas justo, por cuanto no puede decirse que una persona que es propietario, sea del todo insolvente: el hecho de ser propietario lleva envuelta la idea de la solvencia, i, por ende, la obligacion de pagar las contribuciones i servicios que afecten a la propiedad.

En materias de esta índole, es necesario dejar a las municipalidades atribuciones bastante amplias para que puedan resolver, en cada caso particular, lo que esté en armonía con sus propios intereses i con el interes de los vecinos i propietarios.

No es posible dar a este respecto reglas jenerales, porque decir sencillamente que se exime del pago de la contribucion a los propietarios que carecen de recursos, no es decir algo positivo, desde que la misma Municipalidad seria la que habia de determinar quiénes son los que se encuentran en situacion semejante.

Era, ademas, inútil establecer esta prescripcion, porque creo que no habria Municipalidad alguna que fuera capaz de llevar sus exijencias hasta el estremo de obligar a los dueños a vender violentamente sus propiedades para pagar las costas de la instalacion del servicio de desagües.

Es preciso que confiemos algo a la discusion i prudencia de las municipalidades, que son, naturalmente, las mas interesadas en el bienestar i tranquilidad de los vecinos.

El señor BARRIGA.—Debo decir, señor Presidente, dos palabras para manifestar a los señores Diputados que no era mi ánimo poner dificultades al pronto despacho del proyecto patrocinado por el honorable Diputado por Tarapacá, señor Salinas, sino que trataba de ilustrarme acerca de lo que me parecia una inconsecuencia.

Yo dí mi voto a la proposicion del honorable señor Bannen cuando discutíamos el artículo introducido por el Honorable Senado en el proyecto relativo a Concepcion, no porque existiera un contrato al cual debiera subordinarse la lei que se dictara, ya que los contratos de este jénero solo se pueden celebrar lejítimamente despues de las respectivas leyes, sino porque la diferencia propuesta carece de base legal.

Lo que me hizo fuerza en el caso de Concepcion fué el hecho de que se dejaba a la Municipalidad la facultad de designar a los propietarios que carecian de recursos. No estableciéndose en la lei quiénes son los que se encuentran en este caso, la disposicion carece, como he dicho, de base legal. Puede suceder, i seguramente sucede, que muchos propietarios de casas que valgan ménos de dos mil pesos tengan mas de cien mil pesos de fortuna; i no es posible esceptuarlos del pago de un servicio que va directa i eficazmente a favorecerlos.

Para establecer la exencion del pago de este impuesto, es necesario, a mi juicio, fijar ántes quiénes son los que la lei considera faltos de recursos.

El señor SALINAS.—La historia de esta cuestion es la siguiente:

El proyecto primitivo de la Municipalidad establecia la exencion del pago del impuesto en favor de todos los dueños de propiedades avaluadas en ménos de dos mil pesos; pero viendo despues que una disposicion como ésta podia tener sus inconvenientes, se acordó quitarle su crudeza, estableciéndose que solo quedaban esceptuados aquellos propietarios del todo desprovistos de recursos.

Despues de las observaciones que se han hecho, yo aceptaria la supresion del inciso que he propuesto, dejando obligados al pago de la contribucion creada por esta lei a todos los propietarios, sin escepcion alguna, i cualquiera que sea el valor de sus respectivas propiedades.

El señor ALFONSO.—En jeneral, soi adversario, señor Presidente, de que se consignen en la lei escepciones que pueden no resultar tales como el lejislador tuvo el propósito de establecerlas.

Por esto voté en favor de la proposicion formulada por mi honorable amigo el señor Bannen, en el sentido de que no se eximiera a nadie de la obligacion de contribucion, proporcionalmente al valor de su propiedad, a la instalacion del servicio de desagües; i por idéntica razon votaré en el sentido de las últimas palabras pronunciadas por el honorable Ditado por Tarapacá, señor Salinas, a fin de que no se escuse en ningun caso, sea por razon de insuficiencia, sea por pobreza de los propietarios u otra causa, el pago de la contribucion que en este proyecto se establece.

Ademas, señor Presidente, se aplicaria la escepcion, tomándose por base las avaluaciones practicadas para el cobro de la contribucion de haberes; i todos mis honorables colegas saben las deficiencias, los defectos gravísimos de que adolecen dichas tasaciones. Por motivos que seria largo, ademas de inoficioso, enumerar, se sabe que las tasaciones han sido con mucho inferiores al valor efectivo de las propiedades.

Por esta causa, la escepcion que se estableciera tendria un alcance mucho mayor que el que el lejislador hubiese querido darle.

Se ha discurrido sobre la base de que la insuficiencia de los recursos de cada propietario, quedará, en su apreciacion, sujeta a lo que determine la respectiva Municipalidad.

Si la lei lo dice así, señor Presidente, es indudable que ello quedará al arbitrio de la Municipalidad; pero si no lo dice, es indudable tambien que abriremos la puerta a innumerables dificultades. Sucederá que un propietario podrá pretender, contra el criterio i la apreciacion de la Municipalidad, que sus facultades son insuficientes. En esta disparidad de apreciaciones, habrá necesidad, probablemente, de entablar un juicio; i miéntras éste se ventile, quedarán de hecho suspendidos los trabajos de hijiene i salubridad que son de tan elevada importancia.

No creo yo que esto pueda estimarse conveniente.

Habrá, sin duda, tales o cuales razones para justificar la diferencia que se pretende establecer entre Iquique i Concepcion. No creo, sin embargo, que esas razones alcancen hasta justificar el establecimiento de dos reglas contrapuestas, absolutamente contrarias, establecida la una inmediatamente despues de establecida la otra. El buen sentido de la Cámara me parece que se rebela contra semejante inconsecuencia.

Por mi parte, miéntras no se me pruebe que las circunstancias locales de Iquique i Concepcion son tan distintas, tan incompatibles, que exijan dos reglas del todo contrapuestas, yo creeré lo mas justo establecer una sola i única regla legal: creo así ser consecuente conmigo mismo.

Ademas nos corresponde tener en cuenta que, si no para todos, al ménos para la inmensa mayoría de la propietarios, no se trata aquí de un gravámen pesado o insostenible, sino de una carga lijera, de un gasto reproductivo i saludable. De modo que los propietarios, primeramente por su propio interes personal, i en seguida por el interes jeneral de la comunidad, deberán trabajar, trabajarán por establecer en sus respectivas propiedades este servicio.

I no está bien, a mi juicio, que por consideraciones de carácter secundario, se deje de la mano o se embarace la realizacion de un propósito benéfico i en que estamos todos empeñados.

Es indudablemente una vergüenza que, en Santiago, no se tome providencia alguna para poner atajo a los enormes males que producen las pésimas condiciones hijiénicas de la ciudad.

I ya que estoi usando de la palabra, diré que deseo vivamente que el Senado se ocupe del proyecto, despachado ya por esta Cámara, referente a estas materias i uno de cuyos títulos o capítulos está consagrado a la instalacion de desagües. Es, lo repito, vergonzoso que podamos dedicar i dediquemos gran porcion de nuestro tiempo a muchas otras cosas i desdeñemos atender a la salud de nuestros conciudadanos i a nuestra propia salud.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voi, señor Presidente, a fundar mi voto, que será favorable a la idea de eximir del pago de esta contribucion a las propiedades que valgan menos de 2,000 pesos.

Hai, en el caso que estamos discutiendo una consideracion especial que tener presente. Segun lo en-

tiendo, aquí se trata de establecer una contribucion no a favor de la Municipalidad, sino en provecho de un particular, de un individuo que quiere esplotar este negocio, en virtud de contrato ya celebrado. Ese particular tiene ya sus cálculos hechos i con el proyecto en debate se le va a mejorar i a asegurar su ganancia.

Hai que tomar en cuenta esta circunstancia, para comprender que la situacion de Iquique, a este respecto, es mui distinta de la otra situacion que ántes contemplábamos.

Esta contribucion, por lo demas, si es relativamente lijera tratándose de propiedades valiosas, es mui pesada tratándose de propiedades de reducido valor. Una contribucion de 100, 150 o 200 pesos sobre estas pequeñas propiedades, equivale a la renta de un año o talvez mas.

Se ha recordado el proyecto aprobado por esta Cámara, relativo a los desagües de Santiago. Entiendo que en ese proyecto se eximia de la contribucion, (que era solo de un tanto por mil i no de cuota fija como la que discutimos) a las propiedades de ménos de 2,000 pesos. I si en Santiago se ha creido indispensable consultar esta exencion, a mayor abundamiento debe ella establecerse en Iquique, sobre todo cuando se trata de beneficiar, de procurar ganancias a un industrial particular.

Estas son, señor Presidente, las razones que me mueven a dar mi voto, como ántes dije, a la idea de eximir de la contribucion a aquellas propiedades que valgan ménos de 2,000 pesos.

Cerrado el debate, el inciso 1.° del artículo se aprobó tácitamente.

El inciso 2.°, propuesto por el señor Salinas, se aprobó en la misma forma.

El inciso siguiente propuesto por el mismo señor Diputado, fue desechado por 27 votos contra 22.

En virtud de esta votacion se dió igualmente por desechado el inciso 2.° en la forma contenida en el proyecto.

Se puso en discusion el artículo 3.°, qué dice:

«Art. 3.° Será de cuenta de la Municipalidad la colocacion de cañerías o conexiones desde el lindero de las casas hasta el colector central de la calle.»

El señor SALINAS.—Antes de este artículo, propongo que se intercale el siguiente:

«Art. ... Los propietarios quedan ademas obligados a cegar dentro de sus propiedades los pozos destinados a escusados.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion el nuevo artículo que propone el honorable Diputado por Tarapacá i que pasará a ser tercero.

Fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

El artículo 3.°, que pasa a ser 4.°, se dió por aprobado en la misma forma.

Se puso en discusion el artículo 4.°, que pasa a ser 5.°

«Art. 4.° La Municipalidad suministrará gratuitamente a los particulares el agua necesaria para el servicio de desagüe i otros usos domésticos.»

Fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

Se puso en discusion el artículo 5.°, que pasa a ser 6.°

«Art. 5.° La Municipalidad dictará la tarifa correspondiente del servicio de desagües, no pudiendo exceder del máximum que a continuacion se espresa:

1.° Los clubs, hoteles i cantinas, 25 pesos mensuales.

2.° Los hoteles i cantinas de 2.ª clase i peluquerías de 1.ª i conventillos, 20 pesos mensuales.

3.° Las casas que pueden producir un cánon mensual de arrendamiento de mas de ciento cincuenta pesos, 10 pesos mensuales.

4.° Las casas que puedan producir un cánon de ciento a ciento cincuenta pesos, 8 pesos mensuales.

5.° Las casas que puedan producir un cánon mensual de cincuenta a cien pesos, 6 pesos mensuales.

6.° Las casas que puedan producir un cánon menor de 50 pesos, 4 pesos mensuales.»

El señor DELANO (don Alfredo).—Me parece que el máximum fijado por este artículo es exorbitante. Cuatro pesos mensuales para las casas que producen un cánon de cincuenta pesos significa un impuesto injustamente exajerado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Su Señoría no hace indicacion?

El señor DELANO (don Alfredo).—Haria indicacion para que se rebajara este máximum.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Pero tendria que fijar la cantidad en que desea Su Señoría que se rebaje.

El señor DELANO (don Alfredo).—Hago indicacion para que la rebaja sea de un cincuenta por ciento.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Diputado.

El señor SALINAS.—En Iquique, la propiedad se encuentra en situacion mui distinta que en el sur. El mayor gravámen que este servicio va a imponer, no es tanto como puede parecer a primera vista.

La empresa de abrómicos que hacia ántes el mismo servicio cobraba mas o ménos lo mismo. Es notorio que en Iquique todo cuesta mas caro que en el resto del pais. Aceptar la indicacion del señor Diputado equivaldria a ser imposible la realizacion del proyecto de desagües. Se han gastado sumas cuantiosas en el establecimiento de este servicio. Hai contratado un empréstito de 2.000,000 de pesos. Con la contribucion reducida que propone el señor Diputado, no hai ni para pagar los intereses del empréstito; apénas el sesenta por ciento de estos intereses.

Si se tratara de modificar el artículo, yo preferiria una indicacion que dijera: «La Municipalidad queda autorizada para fijar la tarifa que crea prudente.»

El señor ROBINET.—Cuando oí al señor Diputado por Vallenar hacer indicacion para reducir el máximum de la contribucion que consulta este artículo, me habia alarmado la contribucion, me pareció por un momento excesiva; pero recordando que se trataba de Iquique, i que esta contribucion iba a gravar a establecimientos que siempre llevan una vida boyante, como los clubs, las cantinas, los hoteles, etc., etc., he llegado a considerarla mui prudente.

Note el honorable Diputado que los servicios de que se trata son siempre mui costosos, i que, ademas, esta cuota no se fija como inmediatamente cobrable, sino como máximum.

Encuentro mui inconveniente la indicacion del señor Diputado por Vallenar; por lo que, en caso subsidiario, daria mi voto a la indicacion del señor Diputado por Tarapacá; a pesar de que soi enemigo

de conceder autorizaciones tan latas a las municipa lidades. Preferiria, sin embargo, votar el artículo en su primitiva forma.

Quizá el señor Diputado por Vallenar, en vista de las observaciones que se han aducido, habrá cambiado de opinion.

El señor DELANO (don Alfredo).—Debo declarar que las observaciones que se han hecho no han sido suficientes para hacerme variar de opinion a este respecto.

Se ha eximido de la contribucion a las propiedades de valor de ménos de 2,000 pesos i entónces no se acordó que Iquique era un pueblo rico i próspero, i ello se recuerda ahora, para imponer una contribucion de cuatro pesos mensuales a las casas que producen cincuenta pesos de arriendo.

Por lo demas, creo que en ningun caso puede ponerse en parangon este servicio con el que actualmente se hace, salvando muchas dificultades i a un subidísimo costo. El nuevo servicio necesariamente ha de ser mas barato.

Insisto, pues, en mi indicacion.

El señor FELIU.—Acepto la indicacion del señor Diputado por Vallenar; pero me permito modificarla en el sentido de que no se puedan cobrar mas de veinte pesos como máximum ni mas de dos como mínimum.

No es posible establecer parangon alguno entre el servicio actual i el que va a hacerse por medio de las cañerías de desagüe.

El servicio llamado de abrómicos se efectúa actualmente a lomo de bestias por individuos que tienen ese oficio i que es menester pagar mui caro.

Conozco personalmente aquella localidad, i puedo afirmar que es exajerado el precio de veinticinco pesos como máximum, puesto que lo mas que ahí se paga, hoi en dia en las condiciones presentes, no sube de doce a quince pesos.

Me parece que se consultan todas las opiniones fijando el máximum en doce pesos i el mínimum en dos.

Modifico, pues, la indicacion del señor Diputado por Vallenar en el sentido que dejo espresado.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como la indicacion del señor Diputado, en la forma que le da Su Señoría, haria necesario redactar de nuevo todo el artículo, parece mas conveniente que se proponga una rebaja de un tanto por ciento sobre las cuotas indicadas.

Podria fijarse un veinte por ciento si el señor Diputado considera que ése es el alcance de su proposicion.

El señor DELANO (don Alfredo).—No tengo inconveniente en aceptar la indicacion del señor Diputado por Coquimbo, en ese sentido, i daré por retirada la mia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se dará por retirada la indicacion del señor Diputado por Vallenar.

Queda retirada.

El señor SALINAS.—Debo observar que no encuentro razon alguna a la observacion del honorable Diputado por Coquimbo, de que, por hacerse el servicio de un modo diferente del actual, resulte su precio mas barato. Por el contrario, como se va a efectuar ahora, es un servicio mucho mas perfecto que economizará infinitas molestias a los habitantes de Iquique, razon por la cual, léjos de valer ménos que actualmente, será por fuerza mas costoso. Hé ahí por qué el argumento del señor Diputado me parece contraproducente. Si el servicio malo cuesta caro, el mismo servicio, realizado en mejores condiciones, debe valer mas caro. Esto es lo lójico.

El servicio de cañerías que la Municipalidad de Iquique ha establecido en esa ciudad le importa una crecida suma que hubo de conseguir mediante un empréstito; i si ahora le negamos los recursos necesarios para atender a su deuda la dejaremos colocada en una situacion mui embarazosa. Por estas razones, me parece mejor dejar a ese municipio en entera libertad para que fije la tarifa correspondiente.

Propongo, pues, comc indicacion previa la idea que he emitido.

Respecto a la aseveracion hecha por el señor Feliú de que el máximum de precio del servicio actual es de doce a quince pesos, por los datos en que me fundo, puedo asegurar a la Honorable Cámara de que está en un error Su Señoría: hai muchísimos establecimientos i casas que pagan mas del doble de esa cantidad. De modo que con el proyecto en discusion se conseguirán para aquellos habitantes diversas ventajas, entre otras la de evitarles molestias i la de ahorrarles gastos.

Esta afirmacion es perfectamente exacta, i desearia que lo tomase en cuenta el honorable Diputado.

El señor FELIU.—Deseo únicamente observar a mi honorable colega que las municipalidades no pueden hacer negocio con los servicios que corren a su cargo. Deben cobrar por ellos únicamente lo indispensable para su mantenimiento.

Las municipalidades no pueden ponerse en las mismas condiciones que un comerciante particular.

Creo que esta consideracion es mui atendible.

El señor SALINAS.—Yo no he hablado de hacer negocio; he dicho que demos a la Municipalidad los recursos necesarios para que pague la deuda que ha contraido a fin de implantar el servicio. En esto no hai negocio sino una positiva ventaja para los habitantes de Iquique. El negocio estaria en que esa corporacion, con la contribucion que impusiese, sacara los fondos necesarios para pagar el empréstito i ademas le sobrase una suma considerable; pero aquí hemos estado discutiendo sobre la base de que la Municipalidad de Iquique obtenga los elementos estrictamente indispensables para pagar la deuda contraida, a fin de establecer i sostener el servicio de desagües.

El señor ALFONSO.—Me parece que se ha estado discurriendo sobre la base de que los precios que se fijan en el proyecto serán el mínimum de lo que por este servicio pueda cobrar la Municipalidad de Iquique. Esto es un tanto orijinal, porque el hecho de que se autorice a la Municipalidad para llegar hasta esa suma, no implica que necesariamente deba fijar las cuotas mas altas.

Esta disposicion, a mi juicio, significa que se deja

a la Municipalidad con la amplitud necesaria para fijar el tipo de esas cuotas.

El mayor número de los que nos sentamos en estos bancos, no somos competentes para fijar los precios en una determinada cantidad para cada caso; por lo mismo, debemos dejar a la Municipalidad la atribucion de fijarlos en la medida que ella juzgue prudente.

El señor Diputado por Valparaiso nos recomendaba el tener presente que, con este servicio, no debe la Municipalidad hacer un negocio.

¿Qué negocio puede hacerse con la facultad de fijar un máximum al cobro de la contribucion?

Vamos simplemente a dar a la Municipalidad de Iquique los recursos necesarios para atender al servicio i a la deuda contraida con el fin de implantarlo.

Por otra parte, señor, no pienso, como lo insinuaba el señor Diputado por Tarapacá, que se deje esclusivamente a la Municipalidad la fijacion de las tarifas que deban rejir en esta materia, por cuanto ello seria hasta cierto punto inconstitucional, a lo ménos contrario al espíritu de ciertas prescripciones constitucionales.

Con el mismo criterio, podríamos autorizar a todas las municipalidades de Chile para fijar las contribuciones que de ellas dependen, en la suma que ellas quisieran.

Con estas razones, daré mi voto al artículo tal como está propuesto por la Comision.

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Diputado por Tarapacá, i fué desechado por 22 votos contra 13.

El artículo, con la reduccion propuesta por el señor Feliú, fué desechado por 21 votos contra 17, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

El artículo en la forma del proyecto, se dió por aprobado tácitamente.

Se puso en discusion el artículo 6.°, que pasa a ser 7.°, i dice:

«Art. 6.° La instalacion, conservacion e inspeccion de los servicios de desagües i cañería de agua salada anexas, se hará en la forma i condiciones que fijen los reglamentos que al efecto apruebe la Municipalidad.»

El señor MONTT.—Se entiende «por cuenta de la Municipalidad.»

El señor ALFONSO.—La insinuacion que acaba de hacer el honorable Diputado es grave, porque nada dice el artículo respecto de ella.

¿De cuenta de quién serán los gastos de instalacion i conservacion? De cuenta de la Municipalidad, dice el honorable Diputado por Petorca.

Yo creo que bien valdria la pena estudiar el punto: si serán de cuenta de los particulares o de la Municipalidad esos gastos.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Formula indicacion Su Señoría?

El señor ALFONSO.—Nó, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se exije votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Se puso en discusion el artículo 7.°, que pasa a figurar con el núm. 8.°, i fué aprobado sin debate i tácitamente.

Dice así:

«Art. 7.° Se autoriza a la Municipalidad de Iquique para que pueda contratar hasta por el término de quince años la esplotacion de los servicios de desagües.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha terminado la discusion del proyecto.

El señor ALFONSO.—Pediria que se remitiera al Senado sin esperar la aprobacion del acta. Es un negocio urjente i debe acelerarse su despacho.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Así se hará, si nadie se opone.

Acordado.

Corresponde ocuparnos de varios proyectos referentes a conservacion de bienes raices.

Puestos en discusion, fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito los siguientes proyectos:

«Artículo único.—Concédese a la Corporacion denominada «Sociedad de Artesanos de la Union de Chillan», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad de un bien raíz que tiene adquirido en la calle del Dieziocho de Setiembre de dicha ciudad.»

«Artículo único.—Concédese a la fundacion de beneficencia pública denominada «Patrocinio de San José» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar por el término de treinta años la posesion de la propiedad raíz que tiene adquirida en la calle de Santa Rosa núm. 126 de la ciudad de Santiago.»

«Artículo único.—Concédese a la fundacion de beneficencia pública denominada «Casa de Huérfanos de la Serena» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por el término de treinta años, contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, la posesion de un bien raíz que tiene adquirido en dicha ciudad, i que está ubicado entre las calles de Justo Donoso, Alfalfares, terrenos de don Buenaventura Marin i camino público del cerro de la Cruz.»

«Artículo único.—Concédese a la corporacion denominada «Sociedad de beneficencia Concordia Itálica del puerto de Arica», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por el término de treinta años, contados desde la fecha de la promulgacion de la presente lei, la posesion de la propiedad raíz que tiene adquirida en la calle Dos de Mayo de dicho puerto.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa en el órden de tabla el proyecto relativo a la construccion de faros.

Se ha distribuido a los señores Diputados el proyecto impreso, i si no hubiera inconveniente podria ahorrarse la lectura del informe.

UN SEÑOR DIPUTADO.—Pido que se lea.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Honorable Cámara:

Vuestra Comision de Marina ha considerado el mensaje del Ejecutivo en que pide la autorizacion necesaria para invertir la cantidad de sesenta i nueve mil ochocientos cuarenta i cuatro libras esterlinas en

la construccion, instalacion i compra de los aparatos i útiles necesarios para dotar nuestras costas de 28 faros.

El mensaje de nuestra referencia tiene fecha 14 de octubre de 1893; es anterior a algunas obras i a la compra de algunos aparatos hechos con fondos que se consultan en el presupuesto de Marina del presente año. Siendo inferior la suma que necesita el Ejecutivo para la realizacion de las obras proyectadas, e inferior tambien el número de faros que aparece en los informes adjuntos al mensaje, la Comision ha creido que no es éste motivo para enmendar los presupuestos, tanto porque las obras proyectadas no son las únicas que puedan ejecutarse por evidente necesidad, cuanto porque los fondos que se conceden para estas obras provienen esclusivamente de una nueva contribucion que va a establecerse en el término de cinco años por que se concede la presente autorizacion, será mucho mayor que la suma pedida por el Ejecutivo para estos faros.

La conveniencia de la iluminacion de la costa ha sido reconocida por el Gobierno desde muchos años atras. Bastará que la Honorable Cámara sepa que con la iluminacion existente en 1890 correspondia un faro en las costas de Chile por cada 130 kilómetros, miéntras que en Inglaterra existia un faro por cada 14 kilómetros, por 31 en Estados Unidos, i por 9 en Francia.

Este abandono dificulta el comercio marítimo, hace subir los fletes i orijina naufrajios i pérdidas de vidas, desgracias que son mui frecuentes en nuestras costas. La vijilancia marítima es casi nula hoi, siendo utilísima en tiempo de paz para socorrer a las naves en peligro o impedir los contrabandos en puertos de la costa que no están habilitados para el comercio; i en tiempo de guerra para conocer la presencia de naves enemigas.

Aparte de estas obvias consideraciones el establecimiento de faros vendrá a formar pequeños centros en toda la parte sur de nuestras costas, que servirán de refujio a los pobladores de esos territorios contra los frecuentes peligros de la colonizacion en terrenos completamente despoblados.

Respecto a la forma en que deberán construirse esos faros, sea por licitacion pública, sea tomando a su cargo el Estado la construccion, no ha parecido conveniente a la Comision modificar el proyecto del Ejecutivo. Con las obras realizadas hasta hoi, tanto las oficinas de marina como el Ministerio respectivo han de haber adquirido convencimiento cierto de la mejor manera de llevarlas a cabo. Bajo la inspeccion de una Comision o del personal de una nave de guerra, esas obras no tendrán los defectos que en construcciones fiscales han ocasionado al Erario Nacional subidos gastos sin que puedan remediarse al término de la obra, aunque se haya rebajado del pago alguna cantidad para responder por la mala calidad de los materiales empleados u otros defectos que solo pueden conocerse vijilando su construccion.

Vuestra Comision, al informaros sobre el proyecto del Ejecutivo presentado el año pasado, ha creido que debia tambien la Honorable Cámara tomar una resolucion sobre las diversas solicitudes que se refieren a este mismo asunto i sobre otro proyecto que envió el Ejecutivo en 1890.

Este último es un contrato *ad referendum* celebrado con los señores Recopé i Laffon para la provision completa de todos los aparatos de alumbrado, torres i candelabros para iluminar las costas desde el Cabo de Hornos hasta Taltal.

En la carpeta de la Comision no existen los documentos necesarios para apreciar la magnitud i conveniencia de tan vasta concesion, que seria un monopolio cuya utilidad no admite apreciacion, pues a primera vista no se encuentra motivo para que el Estado nombre a estos señores ajentes esclusivos en Europa para la compra de los aparatos, i constructores privilejiados en el pais para la realizacion de la obras.

Este contrato despertó la competencia de diversos comerciantes i fabricantes de faros, quienes propusieron que se abriera licitacion pública para la construccion completa de noventa i tantos faros, cuyo costo no podria ser inferior a doscientas mil libras esterlinas.

Existe tambien en poder de la Comision una solicitud de don Arsenio Chardot, capitan de la marina francesa, con poder de don Enrique M. Hubert i don Raoul Lefebre, domiciliados en Paris, jerente el primero de la Sociedad Internacional de Alumbrado por medio del gas comprimido, en que solicita se le conceda el derecho de imponer una contribucion a todas las naves que pasen por el Estrecho de Magallanes, construyendo en cambio sesenta i cuatro, entre faros, valizas i boyas luminosas, i teniendo el monopolio de pilotaje i vapores remolcadores. Esta solicitud tiene fecha de 1887 i su resolucion es necesaria para que los solicitantes desistan de peticiones de esta naturaleza.

Posteriormente se ha presentado otra solicitud del señor Demarés, en representacion del mismo señor don Enrique M. Hubert, mas conocido con el título de Conde de Delmarre. Ofrece construir noventa i tres faros con todos sus accesorios, líneas telegráficas, habitaciones de empleados, semáforos, etc., etc. Solo pide como remuneracion la facultad de percibir la contribucion de faro i tonelaje hasta pagarse del interes del capital invertido i dejar en su poder fondos de reserva para reparaciones, gastos, impuestos, etc. El resto del producto de la contribucion se dividirá entre el Estado i los concesionarios por partes iguales.

La sola enumeracion de estas solicitudes bastará para demostrar su incompatibilidad con el proyecto del Ejecutivo de 14 de octubre de 1893. Las propuestas no pueden pedirse por todas las obras, por los inconvenientes de tan magna empresa, ni puede entregarse a un concesionario estranjero la casi totalidad de una contribucion que percibe el Estado, cuyo monto bastaria para pagar en dos años todas las obras que se proyecta construir por los solicitantes.

La resolucion que la Honorable Cámara debe de tomar respecto de estas solicitudes i al contrato de 1890 es un rechazo i archivo de los respectivos antecedentes.

En consecuencia, la Comision de Marina tiene el honor de proponeros la aprobacion del mensaje del Ejecutivo con el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de sesenta i nueve mil ochocientas cuarenta i cuatro libras esterlinas en la construccion e instalacion de veintiocho nuevos faros de boyas sirenas i señales para neblina.

Art. 2.° Estas construcciones, instalaciones i adquisiciones se harán en cuanto fuere posible por medio de licitacion pública, i la autorizacion durará por el término de cinco años.

Sala de la Comision, 28 de agosto de 1894.—*Francisco R. Undurraga.—Ricardo Matte Pérez.—Alvaro Lámas G.—Eduardo Délano.—Ladislao Errázuriz.—M. Olegario Soto.*

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comision de Guerra i Marina, en que se propone el siguiente proyecto:

Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de sesenta i nueve mil ochocientas cuarenta i cuatro libras esterlinas en la construccion e instalacion de veintiocho nuevos faros de boyas sirenas i señales para neblina.

Art. 2.° Estas construcciones, instalaciones i adquisiciones se harán en cuanto fuere posible por medio de licitacion pública, i la autorizacion durará por el término de cinco años.

Sala de la Comision, 28 de agosto de 1894.—*Francisco* R. *Undurraga.—Ricardo Matte Pérez.—Alvaro Làmas G.—Eduardo Délano.—Ladislao Errázuriz.—M. Olegario Soto.*

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor BELLO CODECIDO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Valparaiso.

El señor BELLO CODECIDO.—Acepto, en jeneral, la idea contenida en este proyecto: la considero de capital importancia i de urjente realizacion. Con todo, como miembro de la Comision de Guerra i Marina, no he puesto mi firma en el informe de dicha Comision por las circunstancias que voi a espresar a la Cámara. El informe que me ocupa no viene aparejado de los antecedentes, ni precedido de los estudios necesarios, en materia tan grave. A la única sesion que la Comision celebró, no acudió el honorable Ministro del ramo a ilustrar el debate con los estudios precedentemente hechos por el Gobierno. Sin embargo, existen esos estudios, relativos a la completa i perfecta iluminacion de nuestras costas, como que fueron objeto de un mensaje del Ejecutivo presentado al Congreso en 1890. Ellos constan de la Memoria ministerial de aquella fecha, i constituyen un volúmen entero. No se ha dado a conocer el Gobierno los motivos por los cuales se ha hecho caso omiso de los importantes trabajos a que aludo, al ser sometido a las Cámaras el negocio que acaba de ponerse en discusion. I me parece indispensable que el señor Ministro dé algunas esplicaciones sobre el particular. Estas deficiencias en la preparacion de un proyecto de tanta entidad, me mueven a pedir que vuelva a Comision, a fin de que, al seno de ella, el señor Ministro lleve todos los antecedentes del negocio i esplique por qué se ha prescindido en absoluto, al someterlo a la Cámara, del mensaje de 1890, que comprendia un sistema de construccion de faros i establecimiento de otros servicios anexos, suficientes para atender a la iluminacion i seguridad de toda la costa. Pido, pues, que el proyecto vuelva a la Comision.

El señor RIVERA JOFRÉ (Ministro de Guerra i Marina).—Debo confesar, honorable señor Presidente, que no estoi al cabo de los estudios anteriores sobre esta materia, a que se ha referido el señor Diputado que deja la palabra. Solo puedo afirmar que el asunto de que trata este proyecto ha merecido preferente atencion de parte del Supremo Gobierno; el mensaje con que ha venido acompañado revela un estudio prolijo, i el informe de comision recaido en él, es completo i luminoso

No podria responder al señor Diputado acerca de si en la preparacion del informe se han tomado en consideracion precedentes estudios verificados sobre el mismo objeto. En ese entónces yo no tenia la honra de formar parte del Gobierno. Se pide ahora que el proyecto vuelva a Comision. No diviso la conveniencia de este nuevo trámite.

Tiene ya la Honorable Cámara un informe que, lo repito, considero bastante luminoso; el Mensaje del Ejecutivo, ya lo he observado, manifiesta un estudio serio del asunto.

Por otra parte, si los antecedentes que el señor Diputado recordaba, no han sido contemplados en esta ocasion, es innegable que pueden producirse i tomarse en cuenta, sea en la discusion jeneral, sea en la discusion particular del proyecto.

Estamos, señor Presidente, en presencia de un negocio que, a pesar de su modesta forma, es de capital interes para la República.

De todos los paises marítimos, Chile, vergüenza da decirlo, es uno de los que mantienen sus costas mas mal alumbradas. Es sabido que en el sur las neblinas son frecuentes, i la ausencia de faros ocasiona naufrajios lamentables i numerosos. La misma ausencia de faros facilita el contrabando, haciendo casi imposible la policía i vijilancia de la costa. La lei que espera la aprobacion de la Honorable Cámara ofrece, pues, dos aspectos dignos de notar: el aspecto humanitario, que consulta la conservacion de vidas i fortunas; i el aspecto rentístico que contempla el interes fiscal de evitar los fraudes aduaneros.

En atencion a estas mui atendibles razones, creo que la Cámara haria buena obra despachando, sin mas trámites, el negocio actualmente sometido a su alta consideracion.

El señor BELLO CODECIDO.—Al pedir que el proyecto vuelva a Comision, me fundo en que él no ha sido suficientemente estudiado. El informe fué discutido i elaborado en una sola sesion, hallándose ausente el honorable Ministro. He recordado que en 1890, el Ejecutivo presentó al Congreso un Mensaje sobre análoga materia, en el que se consultaba un plan metódico i completo de iluminacion del litoral chileno.

Comprendia ese plan la reimplantacion del impuesto de faro i tonelaje en el sentido de que este impuesto bastase a toda la instalacion i manteni-

miento del nuevo servicio. El proyecto actual es diferente; no adopta plan alguno, cambia radical mente el sistema de 1890. Pues bien, la Cámara ignora los motivos de semejante cambio.

Discierno, como el que mas, la necesidad i urjencia de iluminar debidamente las costas de nuestro pais, que en esta materia se halla por desgracia mui atrasado. Pero al mismo tiempo me imajino que no es prudente resolver tan grave negocio sin el estudio mui concienzudo i mui detenido de sus pormenores.

Conceptúa luminoso, el honorable Ministro, el informe de la Comision. Sin embargo en él no se ha atendido a antecedentes dignos de ser tomados en cuenta. Mas aun, el señor Ministro acaba de declarar que no conoce esos estudios anteriores ni los motivos que tuviera el Gobierno para abandonarlos. Mi deseo es que Su Señoría se imponga de ellos, los haga presente a la Comision, los acompañe de las esplicaciones mas satisfactorias. A este propósito obedece mi peticion de que el proyecto sea nuevo i mas completamente informado, por que las mismas declaraciones del honorable Ministro demuestran que la Cámara no está en aptitud de entrar a esta discusion.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra i Marina).—Entiendo que el mensaje de 1890, recordado por el honorable Diputado, se referia a un plan mucho mas estenso i comprensivo, a un sistema mucho mas complejo que éste, para iluminar las costas nacionales. Yo no puedo ménos de estar conforme con Su Señoría tocante a la conveniencia de construir todos los faros necesarios para una iluminacion completa i definitiva. Pero tal no es el designio del actual proyecto, ni podia serlo. Se trata por ahora de realizar algo práctico, sencillo, hacedero, de indispensable necesidad. Se trata simplemente de edificar e instalar veintiocho nuevos faros, para ir sin demora a lo mas premioso, a lo imprescindible por el momento, es decir a la obra, que ya no permite tardanza, de alumbrar medianamente la costa, i establecer la policía marítima en los lugares donde mas falta hace. Los desembolsos que se proponen no irrogarán gravámen al Erario Público por cuanto este proyecto va acompañado de un segundo que vuelve a poner en práctica la antigua contribucion de faro i tonelaje, la cual será destinada al sostenimiento del nuevo servicio de faros i de policía marítima.

Del informe se desprende, con absoluta evidencia, que el producido del impuesto de faro i tonelaje costearia de sobra esos servicios.

Yo celebro el anhelo del honorable Diputado de Valparaiso, por despachar este negocio con perfecto conocimiento de causa, i celebro que Su Señoría desee dar todavía mayor amplitud al servicio de faros. Pero las aspiraciones de Su Señoría quedarán, me parece, plenamente satisfechas, dándose a la discusion jeneral o particular del proyecto la estension que permita tomar conocimiento de todos los estudios efectuados, de esos estudios del año 90, que el señor Diputado recordaba.

Debo advertir que no hago ni puedo hacer cuestion de la manera como la Honorable Cámara dilucide este negocio; yo no me opongo a que se traigan a su seno los antecedentes que se deseen. Me corresponde, sí, desde mi puesto, manifestar que el proyecto en debate es urjente, pues trata de colocar a nuestro pais a la altura de la civilizacion, una de cuyas exijencias ineludibles consiste en el buen alumbrado de las costas.

El Gobierno habia tomado ya la iniciativa de este importante progreso. En la actualidad se erije un faro en las rocas de los Evanjelistas, que han ofrecido siempre enormes peligros para la navegacion del estrecho, en su entrada por la costa del Pacífico. Dentro de un año, o año i medio, las naves que recorren esos parajes contarian con un elemento de seguridad, que será honra de nuestra cultura. Ya, con este faro, i otros en via de construccion, i en fin, con los veintiocho que el proyecto contempla, la costa de Chile quedaria convenientemente iluminada. I es menester que cuanto ántes se inicie la realizacion de ese propósito, pues la actividad i celeridad con que se empiece la obra, evitará muchas desgracias marítimas.

El señor MONTT.—Cree el honorable Diputado por Valparaiso que la Comision de Guerra i Marina no ha tomado en cuenta, al informar este proyecto, los estudios practicados anteriormente. Sin embargo el informe hace referencia a dichos estudios. Dice:

«Vuestra Comision, al informaros sobre el proyecto del Ejecutivo presentado el año pasado, ha creido que debia tambien la Honorable Cámara tomar una resolucion sobre las diversas solicitudes que se refieren a este mismo asunto i sobre otro proyecto que envió el Ejecutivo en 1890.»

Despues el informe entra a esplicar los pormenores del proyecto, i concluye en esta forma:

«La resolucion que la Honorable Cámara debe tomar respecto de estas solicitudes i al contrato de 1890 es su rechazo i archivo de los respectivos antecedentes.»

De modo, señor Presidente, que en el informe consta que la Comision ha examinado bien este negocio, i aun ha emitido opinion sobre los estudios a que al honorable Diputado hacia referencia.

No hai, pues, antecedente alguno que justifique el envío a Comision, por segunda vez, de un negocio de tanta importancia i utilidad jeneral. Si se considera conveniente acordar otros trabajos del mismo órden, ello puede hacerse durante la discusion particular del proyecto, a la que puede darse todo el desarrollo que se quiera.

Pero la idea de dotar a nuestas costas de faros suficientes, a fin de evitar los accidentes marítimos i vijilar la percepcion de las rentas aduaneras, es un deber primordial de la Cámara.

El señor BELLO CODECIDO.—He asistido constantemente a los debates de la Comision de Guerra i Marina, i por eso afirmaba, con toda conciencia, que no se habia hecho un estudio detenido i completo de esta cuestion.

Es verdad que el informe alude a un contrato de construccion de faros, i al Mensaje por el cual, en 1890, se proponia al Congreso la construccion de una serie de esas obras. Pero nada dice sobre los motivos que se tuvieran en vista para prescindir absolutamente de aquel plan maduramente combinado.

Este punto requiere una dilucidacion satisfactoria. Es imposible que la Cámara se forme juicio cabal del negocio sometido a su dictámen i resolucion; a lo ménos, esto es cierto para el que habla, sin que tenga

conocimiento del mensaje mencionado i del sistema completo de iluminacion i policía de nuestras costas que él proponia. El proyecto actual consulta un número reducido de construcciones; en el mensaje de 1890 se consideraban: 1.° todos los faros necesarios para una iluminacion perfecta, i 2.° los recursos que se dedicarian al sostenimiento de ese servicio, sin gravar al Erario o sea la contribucion de faro i tonelaje prudentemente establecida. Por mi parte, debo declararme incompetente para formar juicio acerca de los proyectos presentados en 1890, incluidos con todos sus antecedentes en la Memoria ministerial de aquella época.

A pesar de las afirmaciones del señor Ministro, sigo creyendo que estamos en presencia de una cuestion digna de vasto estudio i de la entidad compleja, que no puede resolverse sin lato conocimiento. Ahora, si debiéramos imponernos durante la disolucion jeneral o particular, de la voluminosa documentacion de este asunto, su despacho se dificultaria estremadamente. En cambio, él se facilita mediante un nuevo i mas completo estudio de la Comision.

La emision especial de las comisiones es ilustrar el criterio de la Cámara, abriendo i haciendo mas fructíferos los debates de ésta. No comprendo, por consiguiente, la resistencia que se opone al sencillo trámite que solicito para el proyecto actual.

El señor LAMAS.—Como miembro de la Comision de Guerra i Marina, debo manifestar que tanto el proyecto del año 90 como el presentado en 1893, se han tenido en vista por la Comision al preparar su informe. La indicacion del señor Diputado por Valparaiso no tiene razon de ser, en vista de las circunstancias que recuerdo. El volver este proyecto a Comision implica un retardo injustificable, despues de dos años de espera, i de estudios tan completos como han podido hacerse sobre él. Ademas, cuales quiera observaciones tendentes a amplificarlo o modificarlo en el sentido que se desee, pueden emitirse en la discusion particular; por lo que yo me atreveria a rogar a la Cámara que lo diese desde luego por aprobado en jeneral.

El señor ALFONSO.—El honorable Diputado por Valparaiso echa de ménos, en el informe presentado por la Comision, los estudios referentes a un contrato de construccion de faros, i un proyecto sobre idéntica materia—entiendo que son dos cosas distintas—sometidos al Congreso en 1890 i en 1893.....

El señor LAMAS.—Se trataba de un proyecto del Ejecutivo, en el cual se incluia el contrato. La Comision ha estudiado ese contrato.

El señor ALFONSO.—Sea como fuere, es el hecho que uno de nuestros colegas solicita antecedentes i esplicaciones relativas al negocio que en este momento nos ocupa. Tiene derecho Su Señoría para pedir esos datos, i es justo que se le proporcionen. Pero la consecuencia de la peticion de Su Señoría no es que el proyecto pase nuevamente a Comision.

Hai una cuestion previa que decidir, i es que el mensaje de 1890 sea traido a la Cámara, a fin de que, en mérito de lo que de él se deduzca, resolvamos si conviene o no el envio a Comision. Me permito formular indicacion para que la consideracion de ese proyecto se aplace hasta que los antecedentes que reclame el señor Bello estén en la Mesa, i segun ellos, se resuelva si es o no útil el trámite que Su Señoría indica.

El señor ROBINET.—El informe viene aparejado de todos los antecedentes de que se ha hecho mencion. Si no se han estudiado, es otra cosa.

El señor ALFONSO.—Que se lean si están en la Mesa de la Cámara; o se traigan, si no lo están.

El señor BELLO CODECIDO.—La lectura en la Cámara seria demasiado larga; el mensaje i los estudios que lo completan figuran en un voluminoso anexo a la Memoria de Guerra i Marina de 1890.

El señor ALFONSO.—No pretendo que se dé lectura a todos los documentos que hacen al caso, sino al contrato de construccion i al proyecto respectivo. Vengan esos, i resolveremos.

El señor BELLO CODECIDO.—Me acojo a la indicacion del señor Diputado por Ovalle, i en consecuencia, retiro la mia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai oposicion, quedaria retirada la indicacion del honorable Diputado por Valparaiso.

El señor FELIU.—Me opongo a su retiro, señor Presidente, pues yo pensaba apoyar esa indicacion. No conozco a fondo este asunto; pero de la lectura del informe se desprende que no tenemos antecedentes ni estudios bastantes para resolver esta cuestion. El proyecto nos dice que se van a invertir 800,000 pesos próximamente, de nuestra moneda, en la construccion de faros; no espresa dónde, ni en qué forma. He ahí deficiencias que imprimen mucha gravedad a la cuestion que nos ocupa.

Como el honorable Ministro, considero urjente dotar de faros a las costas de Chile. No la suma que hoi se solicita, sino una mas considerable votaria yo con ese objeto, si existieran estudios serios i convenientes. Pero pedirnos 800,000 pesos en esta forma, es exijirnos demasiado. Estoi seguro de que no habria uno solo de mis honorables colegas que diese su voto a una autorizacion lisa i llana para invertir 200,000 pesos en escuelas, por mas que la instruccion pública es i debe ser preferente atencion del Estado.

Habria unanimidad para negar esa autorizacion en globo i sin esplicaciones. Lo mismo debe pensarse respecto de una peticion para invertir 800,000 pesos en nuevos faros. ¿Qué se entiende por nuevos faros? ¿Faros por colocar donde no los habia, o restauracion de los viejos que existen? Se comprende aquí la dotacion de un faro para Coquimbo, donde hai uno escondido entre rocas, que alumbra a cortísima distancia i a pocos metros sobre el nivel del mar? ¿Se considera un faro para Valparaiso, mas poderoso que el actual? Lo ignoramos absolutamente. Serán los nuevos faros de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase? Tampoco lo sabemos. I la Cámara necesita imponerse de estos detalles para autorizar una gran inversion de fondos públicos. En cuanto a mí, deseo saber qué clase de faros van a edificarse, i en qué puntos de la costa. De otra suerte no me es posible contribuir a votar un gasto tan crecido Insisto, por lo tanto, en que el proyecto vuelva a Comision.

El señor MONTT.—Todos los antecedentes solicitados por el honorable Diputado de Coquimbo i cuya falta se ha hecho notar por otros honorables colegas, se acompañan al proyecto. En la Cámara se

da lectura a algunos; otros se dejan en la Mesa o en Secretaría; todos sin escepcion quedan a disposicion de los señores Diputados para su consulta. El mensaje del Ejecutivo dice espresamente que se adjuntan todos los datos capaces de ilustrar la opinion de la Cámara. No quiere esto decir que deba negarse a un Diputado el derecho de pedir otros datos que necesite.

El honorable Diputado por Valparaiso ha afirmado que un tomo entero de la Memoria de Marina de 1890, versa sobre la materia de este proyecto. No se puede sostener, en vista de semejante declaracion, que los antecedentes falten. Al contrario, los hai en demasía. Los datos a que se referia el señor Diputado por Ovalle tambien están, si no aquí, en alguna parte donde es sencillísimo encontrarlos. Desde que se remitió un mensaje al Congreso, aparejado de documentos ilustrativos, documentos i mensajes deben existir aquí; de otra manera no habrian podido ser conocidos, ni estudiados, ni informados. No puede alegarse la falta de datos para pedir que el proyecto vuelva a Comision: los hai de sobra. Estamos en situacion de entrar inmediatamente a deliberar sobre él; pero si algun Diputado solicita su aplazamiento, a fin de imponerse del negocio con mas pausa, justo me parece aplazarlo.

No creo, pues, que haya razon para que el proyecto vuelva a Comision ni para que su discusion sea aplazada, porque hai antecedentes sobrados para resolver este asunto, aun en el mensaje del Ejecutivo de 1890.

Encontraria sí fundada la peticion de que se aplazara este asunto hasta la próxima sesion, si algun señor Diputado desea imponerse de algunos antecedentes.

El señor LAMAS.—Del contrato remitido al Congreso por el Ejecutivo en 1893, i que orijinó estos estudios, constan la ubicacion i calidad de todos los faros que se tiene el proyecto de colocar. Ahora no se trata de imponer al Fisco un servicio oneroso, por cuanto un proyecto complementario del que se discute, restablece el cobro de la contribucion de faro i tonelaje, que se dejó de dictar en las leyes de contribuciones, del 92 para adelante.

El señor FELIU.—Yo aceptaria la idea de aplazamiento, pero siempre que se nos dé tiompo a los que ignoramos los pormenores de este negocio, para imponernos de él detenidamente. En este sentido, propondria una semana de espera. No es justo que se nos diga por toda contestacion: Ahí están los datos, i que, conforme a la opinion del honorable Diputado por Petorca, se nos dé apénas un dia para imponernos del asunto. Se nos dice que todos los antecedentes están en la Cámara. En verdad, no poseemos por ahora sino la hoja impresa que se nos ha distribuido, i que contiene el informe de Comision. No concibo un Diputado con memoria tan asombrosa que pueda almacenar en un dia todos los estudios que a este proyecto se refieren. I, sobre el particular, voi a hacer una observacion. Los proyectos deben venir a la Cámara indefectiblemente acompañados de *todos* los datos que los afecten. I tales datos no han de suministrarse a los Diputados por favor o complacencia, señalándoles el lugar donde se hallan; es preciso que se reunan i coloquen a disposicion de los Diputados todos, donde pueden ser pronto i fácilmente conocidos. Si en el presente caso se trata de examinar un volúmen ¿cómo se nos quiere otorgar un dia para ese efecto?

No es mi ánimo, ni con mucho, obstruir la resolucion de este negocio. Pero necesito siquiera ocho dias para imponerme de él. Por eso propongo que el aplazamiento sea hasta el próximo mártes.

Se dice que hai a continuacion un proyecto para restablecer el cobro de la contribucion de faro i tonelaje, con el objeto de atender al servicio de los nuevos faros i policía marítima. El órden de discusion no me parece conveniente on esa forma.

Si se desea realizar una nueva obra con recursos especiales que se señalan, lo natural seria crear primero esos recursos i en seguida acordar su inversion.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—¿Cuáles son las indicaciones previas pendientes?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Diputado de Valparaiso habia pedido que el proyecto volviera a Comision; el señor Diputado por Ovalle propuso el simple aplazamiento hasta que vinieran los antecedentes solicitados por el señor Bello, i éste aceptó dicha indicacion retirando la suya. El honorable Diputado por Coquimbo insistió en la vuelta a Comision del proyecto, i por último, propone que se postergue su discusion por una semana. En consecuencia, si no hai inconveniente podria darse por retirada la idea de volver el proyecto a Comision.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Insisto en ella, señor Presidente.

El señor LAMAS.—Podríamos discutir primeramente el proyecto sobre contribucion de faro i tonelaje.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No es el momento de pedir preferencias. En cuanto a la observacion del señor Diputado por Coquimbo, relativa al órden de discusion, debo manifestar que la Comision de tabla deliberadamente colocó en primer término el proyecto que autoriza la construccion de nuevos faros i en seguida el que establece el impuesto. Efectivamente, seria inútil crear una contribucion para habilitar un servicio público si este servicio no habia de implantarse luego; lo primero es acordar los faros, i si esto se hace, acordar en seguida la fuente de recursos para ese fin.

El señor HERBOSO.—No veo la dificultad de que este proyecto vuelva a Comision. Ha observado el honorable Diputado por Valparaiso que el plan de instalacion de nuevos faros, propuesto en 1890, es mejor que el que ahora se nos propone.

El señor Ministro de Marina no tiene conocimiento de aquel plan i sus antecedentes; ignora, por lo mismo, las razones que han aconsejado prescindir de aquellos estudios. La Comision tampoco los ha tomado en cuenta. No es posible que se nos coloque en la necesidad de investigar, separadamente, tal cantidad de datos ilustrativos. Obligacion es ésa de la Comision respectiva, quien, convenientemente preparada, nos daria luz sobre la materia a todos en *conjunto*.

Seria mui provechoso establecer una comparacion entre los proyectos anteriores i el actual, i esa es obra de la Comision. Si aplazamos el proyecto hasta el mártes, habrá espacio para que la Comision infor

me: es mucho mas sencillo que cuatro o cinco personas estudien una cuestion tan vasta, que no sesenta o mas personas aisladamente.

Insisto, i hago mia la indicacion de enviar el proyecto a Comision, como un medio de llegar a un resultado mas ventajoso i espedito, por cuanto estamos todos animados del deseo de despachar cuanto ántes este asunto, reconociendo su urjencia; nadie quiere, pues, demorar el despacho de este proyecto.

El señor BELLO CODECIDO.—Pido la palabra solo para declarar que he deferido a la indicacion del señor Diputado por Ovalle, bajo reserva de mi derecho de renovar mi peticion cuando lleguen los datos. I estoi cierto de que, una vez penetrado de la importancia i el número de esos documentos, mis honorables colegas acordarán la vuelta a Comision.

Yo he asistido a las sesiones de la Comision de Guerra i puedo aseverar que despachó este asunto en una sola sesion sin examinar muchos de sus antecedentes.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Siento tener que oponerme a la idea jeneral del proyecto en debate. Lo siento porque soi decidido partidario de su realizacion; solo motivos de oportunidad i actual conveniencia pública me inducen a negarle mi voto. Voi a fundarlo brevemente.

El pais acaba de salir del réjimen del curso forzoso, i ha entrado de lleno en el réjimen del circulante metálico. Esta delicada operacion no ha producido aun todas sus consecuencias; estamos a la espectativa de lo que mañana puede suceder. Atravesamos, en realidad, un período de incertidumbre que, lo espero, ha de resolverse con ventaja para todos; mas, entre tanto, no hai en nuestra situacion económica toda la estabilidad deseable para acometer empresas costosas. Al contrario, los tiempos aconsejan prudencia i economía. Esta única razon me obliga, bien a pesar mio, a rechazar por ahora, un propósito cuya bondad reconozco; i a aguardar, para llevarlo a la práctica, que nuestra situacion rentística se consolide plenamente.

El señor RIVERA JOFRE (Ministro de Guerra i Marina).—He manifestado ya que el proyecto que nos ocupa no impondrá nuevos gravámeues al Tesoro público, atendido el restablecimiento de la contribucion de faros, que en otra lei se contempla.

En cuanto a la presentacion de mayores datos, para formar un juicio completo sobre este asunto, debo añadir que es para mí una cuestion estraña; ella entra en las facultades propias de los señores Diputados. La Honorable Cámara sabrá si son necesarios antecedentes mas completos para pronunciarse: yo defiero a su opinion.

Por mi parte, cumplo con mi deber de hombre de Gobierno, al repetir que desde hace años no se atiende en nuestro pais a un servicio tan ineludible en un pueblo civilizado, como es la conveniente iluminacion de las costas. He conversado con viajeros, con armadores i capitanes i unos i otros me han dicho que es realmente vergonzoso para nuestra cultura, el ver nuestras costas tan mal alumbradas. Los naufrajios, las colisiones, el mayor número de siniestros marítimos ocurren simplemente por esa deficiencia.

Ahora, este proyecto tambien se impone por su otra faz, la razon de economía para el Estado. Hai ahorro para el Erario Público si los contrabandos disminuyen, porque los derechos aduaneros aumentan. I un medio de reprimir el contrabando consiste en establecer vijilancia en aquellos puntos donde es fácil llegar a la costa sin ser visto.

Se cree que el proyecto pudiera perfeccionarse; no lo dudo; solo observaré que lo mejor es enemigo de lo bueno, i que hacer algo ahora es mucho, i ello no impide en manera algnna continuar despues.

Para terminar, repito que acato la voluntad de la Cámara, sea cual fuere su decision tocante al estudio de este negocio. Si él vuelve a Comision, me consideraré obligado a suministrarle los datos i esplicaciones que se me pidan, i lo haré con el mayor empeño. He dado las razones que aconsejan, por otra parte, una pronta resolucion sobre tan importante asunto.

El señor MONTT.—Voi a decir dos palabras sobre las observaciones del honorable Diputado por Elqui.

Es cierto que las circunstancias del dia de hoi deben conducirnos a la economía, i no a gastar. Esta regla no tiene aplicacion en el presente caso.

El proyecto de instalacion de nuevos faros, ya se ha dicho, no impondrá gabela alguna al tesoro. Pero suponiendo que se considere tal la inversion del producto del impuesto que va a crearse, es menester recordar que la autorizacion de esta lei necesita ser ratificada anualmente en los presupuestos.

El valor de las obras proyectadas asciende, mas o ménos, a un millon, que se invertirá en el trascurso de cinco años.

El presupuesto de cada año consultará, por consiguiente, 200,000 pesos. Sin esto, la lei no podria cumplirse. Si pues, pasado el primer año, se considera prudente suspender las obras, basta suprimir la respectiva partida. Si el proyecto se considera, por el contrario, de manifiesta utilidad, se consignará la partida los cinco años consecutivos. No hai, pues, motivo de alarma, i los temores del honorable Diputado por Elqui, mui justos en términos jenerales, no pueden aplicarse a este caso particular.

El señor MEEKS.—El honorable Ministro de Guerra i Marina nos ha manifestado su decidida voluntad de estudiar a fondo este negocio, que considera de grande importancia i gravedad.

Agregaba Su Señoría que era vergonzosa situacion la de nuestras costas, casi del todo desprovistas de alumbrado; i yo, pensando lo mismo que el señor Ministro, tengo tambien el convencimiento de que la Cámara debe atender, con interes i preferencia, un servicio tan indispensable a nuestra cultura i prosperidad.

Todos a este respecto, llegaremos, me parece, a un acuerdo unánime, si el señor Ministro nos asegura proporcionarnos todos los antecedentes apetecibles, i estudiados por el mismo, a fin de traernos la luz de sus esplicaciones. Aparece como de incuestionable conveniencia el hacer un exámen concienzudo i paciente de esta grave cuestion. Desde luego, no se divisa que la suma inferior a un millon de pesos que se propone, baste a realizar un mediano servicio de iluminacion de la costa. A mi modo de ver, ni diez millones bastarian a ese objeto. Quizá, pensándose en invertir solo ochocientos o novecientos mil pesos, habria mayor ventaja en no hacer nada! En efecto,

para efectuar un progreso a medias, del todo deficiente, mas valdria dejar las cosas como están i aguardar mejores tiempos.

Obras de este linaje no se emprenden para un dia o dos: son obras destinadas al porvenir, i esa es la razon de que no deben idearse ni ejecutarse a la a la lijera. El pais se desarrolla, i con su desenvolvimiento crecen sus necesidades i los medios de satisfacerlas. El servicio de faros debe ser instituido severamente, no debe dejársele sujeto a intereses privados o a la voluntad de mandatarios locales que lo harian inoficioso i estéril.

Todas estas razones nos inducen a votar la vuelta del proyecto a Comision; por mi parte, daré mi voto en ese sentido.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—De las opiniones en contradas que ha sujerido la discusion jeneral de este proyecto, puede, a mi juicio, deducirse un término medio conciliador.

La indicacion del honorable Diputado por Coquimbo a fin de que se aplace una semana el conocimiento del proyecto, i puedan así todos los miembros de la Cámara estudiar sus antecedentes, no me parece estar reñida con la indicacion, por otros señores Diputados sustentada, que pide la vuelta de este negocio a Comision.

Si la Cámara aceptase la proposicion del honorable señor Feliú, quedarian, segun creo, satisfechas todas las aspiraciones. El proyecto volveria a Comision hasta el mártes próximo, i entónces, provisto o no de su informe, se iniciaria su discusion. De esta manera se consulta, por una parte, el deseo de algunos señores Diputados de acompañar el proyecto de una mayor suma de investigacion i estudio, i no se perjudica el deseo jeneral de despacharlo cuanto ántes.

Si esta interpretacion de la voluntad de la Cámara fuese aceptada por los señores Diputados habríamos conseguido respetar los propósitos de urjencia espresados por mi honorable colega de Guerra i Marina, i respetar, al mismo tiempo, los justificados escrúpulos de aquellos miembros de la Cámara que no creen poder emitir todavía su voto por falta de la necesaria preparacion.

En este concepto votaré la indicacion del señor Diputado de Coquimbo: que el próximo mártes, con o sin informe, se inicie la discusion del proyecto.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—¿El señor Ministro formula indicacion?

El señor SILVA CRUZ.—Hago la indicacion en esta forma: La Cámara acuerda enviar el proyecto a Comision, aplazando su conocimiento hasta el mártes próximo en que se discutirá con o sin informe.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Celebro que el señor Diputado haya dado forma concreta a la insinuacion que me permití hacer.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado por la Laja.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se exije votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Corresponde tratar del proyecto referente a la contribucion de faro i tonelaje.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Es complementario del que se acaba de aplazar: debe correr la misma suerte.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará aplazado, si no se hace observacion.

Acordado.

Sigue en la tabla el proyecto relativo al servicio de agua potable i desagües de Pisagua, pero como faltan pocos minutos para la hora, seria conveniente, talvez, levantar la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.